BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 23 de Junio de 1909

AÑO XVII—NÚM. 4670

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Julio próximo, en esta Administración.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Aprobando un contrato

Buenos Aires, Junio 2 de 1909.

Visto el adjunto contrato para el transporte de correspondencia; y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Sr. Alberto Bydallin, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia entre Caboto y Maciel, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ($ 90.00 m/n) noventa pesos moneda nacional, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el artículo 11 del Decreto de 14 de Febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros.

Art. 2° El gasto que importa el presente contrato se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—V. DE LA PLAZA.—R. M. AGUIRRE.—PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER.

II

Aprobando un contrato

Buenos Aires, Junio 2 de 1909.

Visto el adjunto proyecto de contrato de locación; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Sr. Antonio Derierre, quien da en arrendamiento una casa de su propiedad, situada en Baradero con destino á la oficina de correos local, por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el artículo 11 del Decreto de 14 de Febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros.

Art. 2º El gasto que importa el presente contrato se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—V. DE LA PLAZA.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.—R. M. AGUIRRE.

III

Aprobando un contrato

Buenos Aires, Mayo 27 de 1909.

Visto el presente contrato de locación; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Sr. Vicente Greco, quien se compromete á dar en arrendamiento una casa de su propiedad, situada en la calle Sud América Nº 1121 con destino á la Sucursal de Correos y Telégrafos Nº 51, por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de ($ 90.00) noventa pesos moneda nacional, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el Art. 11 del Decreto de 14 de Febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros.

Art. 2° El gasto que importe el presente contrato se imputará en la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—V. DE LA PLAZA.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.—R. M. AGUIRRE.

Ministerio de Hacienda

I

Embarque de cereales por el Puerto de La Plata

Buenos Aires, Junio 22 de 1909.

Estando terminada la instalación de cintas cargadoras para facilitar las operaciones de embarque de cereales en el Puerto de La Plata y la usina generadora de la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de las mismas, y

Considerando:

Que en la retribución de los servicios de carga y descarga han de estar incluídos los intereses y amortizaciones del capital invertido en aquella obra, así como de los gastos de su explotación, de todo lo cual debe el Fisco resarcirse;

De conformidad con lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase la tarifa única de ($ 0,30 m/n) treinta centavos moneda nacional de curso legal, por tonelada de cereales que se embarque en el Puerto de La Plata.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Aduana de Concordia

Buenos Aires, Junio 21 de 1909.

En vista de lo solicitado por la Aduana de Concordia, en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda de cuarta del Resguardo de la Aduana de Concordia al Guarda de cuarta del Resguardo de Federación, D. José Reinante, y en lugar de éste, al Guarda de cuarta del Resguardo de Concordia, D. Arturo C. Méndez Firpo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Junio 21 de 1909.

Habiéndose deslizado errores de nombres y apellidos, al extenderse el Decreto de fecha 22 de Marzo último, al designar á los Sres. Claro S. Ataide y Ernesto Cavallani para los puestos de archivero y escribiente, respectivamente de la Aduana de la Capital, en vez de á los Sres. José Claro Ataide y Ernesto Cavaiani, que es como se llaman las personas que se encuentran actualmente ejerciendo esas funciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Procédase á practicar las correcciones del caso en el decreto respectivo nombrando empleados de la Aduana de la Capital á los Sres. José Claro Ataide y Ernesto Cavaiani.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Instalación de servicio telefónico

Buenos Aires, Junio 22 de 1909.

Vista la nota de la Receptoría de Campana en la que pide autorización para invertir la suma de $ 20 m/n mensuales en el pago de servicio telefónico; y de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorízase á la Receptoría de Campana para instalar servicio telefónico, en el local de la misma y del Resguardo.

La Contaduría General liquidará en la planilla respectiva, á partir desde el 1º de Julio próximo, la suma de ($ 20) veinte pesos moneda nacional con destino al pago de dicho servicio, debiendo imputarse esta cantidad al ítem 106, inc. 13, Anexo D. del Presupuesto vigente.

Tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, comuníquese y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

Reformando un fallo

Buenos Aires, Junio 21 de 1909.

Vista la apelación deducida por el Vista Sr. Bretón del fallo de la Administración de la Aduana de la Capital por diferencia de calidad en una partida de mercaderías pedidas por manifiesto Nº 143960; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, la mercadería en cuestión es un mastic, y no barniz como lo sostiene el apelante, ni betún de Judea, como fué manifestado.

Que, en consecuencia, existe diferencia de calidad que no es precisamente la denunciada á fs. 1, pues no obstante la analogía en su composición y en algunas aplicaciones el mastic se diferencia del barniz por sus usos especiales (pegar substancias de naturaleza distinta, cubrir los muros y caños para impedir las filtraciones, etc).

Que las dudas suscitadas sobre la clasificación de la mercadería, atenúan la infracción pero no constituye causa eximente de pena, según lo dispuesto en el Art. 1057 de las Ordenanzas de Aduana, máxime si se tiene presente que las opiniones de los Vistas del ramo del Tribunal de Vistas y de la Oficina Química Nacional concuerda en que dicha mercadería no es *betún de judea* como se pidió á despacho,

SE RESUELVE:

Reformarse el fallo apelado en cuanto exime de pena, imponiendo la multa de 2% sobre la diferencia de calidad comprobada á beneficio del Fisco y confírmase en lo demás Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

VI

Permiso para construir galpones

Buenos Aires, Junio 21 de 1909.

Vista la presentación de «The La Plata Cold Storage, Co. Ltd.», pidiendo permiso para construir dentro del perímetro de su concesión, dos galpones, destinados á ensanche y depósito de cueros vacunos; atento lo actuado, oída la División de Ganadería del Ministerio de Agricultura, y

Considerando:

Que los galpones serán construidos con materiales y en las condiciones sanitarias establecidas por los Arts. 3º y 14 de concesión, por lo que no hay inconveniente en autorizar dichas construcciones,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso que solicita la «The La Plata Cold Storage, Co. Ltd,» para construir dentro del perímetro de su concesión dos galpones: uno como ensanche contiguo al actual de triperio y otro como depósito de cueros vacunos, debiendo intervenir para determinar su ubicación y demás exigencias establecidas, de acuerdo con los planos adjuntos: la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.

Pase á la mencionada, Oficina, á sus efectos.

IRIONDO.

VII

Dique de Cabotaje Puerto de La Plata

Buenos Aires, Junio 19 de 1909.

Atento lo comunicado por el Ministerio de Obras Públicas,

SE RESUELVE:

Desígnase al Director de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, Ingeniero Francisco M. Trelles, para que se reciba, en representación de este Ministerio, del Dique de Cabotaje del Puerto de La Plata.

Pase á la mencionada Oficina, á sus efectos.

IRIONDO.

VIII

Negando una reconsideración

Buenos Aires, Junio 22 de 190.

Vista la presentación del Sr. Felipe Mania, pidiendo se reconsidere la resolución de fecha 6 de Mayo ppdo., recaída en el expediente Nº 1240/M/909, por devolución de derechos de entrada y faros abonados á la Aduana de la Capital por el buque «Giuseppina Angela»; y

Considerando:

Que no se aducen errores de hecho ni causas de nulidad,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

IX

Permiso para transferir locomotoras

Buenos Aires, Junio 22 de 1909.

Visto que la Empresa del F. C. del Sud, se presenta pidiendo se le permita transferir libre de derechos al Ministerio de Obras Públicas tres locomotoras usadas; y

Considerando:

Que las máquinas de la referencia son libres de derechos (Art. 9 de la Ley 4933),

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que permita la transferencia que se solicita, debiendo devolver el expediente para las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles, una vez finiquitada la operación.

IRIONDO.

X

Causa Fiscal

Buenos Aires, Junio 22 de 1909.

Visto el presente expediente iniciado por la Aduana de la Capital del que resulta que el Sr. Francisco Lavalle, hoy en sucesión, es deudor al fisco de la suma de ($ 598,36 m/n) quinientos noventa y ocho pesos con treinta y seis centavos moneda nacional en concepto de derechos de importación,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Capital, para que inicie la acción correspondiente contra la Sucesión del Sr. Francisco Lavalle, hasta obtener el cobro de la suma de ($ 598,36 m/n) quinientos noventa y ocho pesos con treinta y seis centavos moneda nacional de que es deudor al Fisco por los derechos de importación, que arroja la planilla adjunta de la Aduana de La Capital.

Anótese en el Libro de Causas Fiscales y hágase saber á Contaduría General á los efectos pertinentes.

IRIONDO.

XI

Confirmando un fallo

Buenos Aires, Junio 22 de 1909.

Vista la apelacion deducida por el Guarda de la Aduana de la Capital, D. Norberto Bequio, contra el fallo absolutorio de la misma en la denuncia sobre exceso en una partida de aisladores pedida á despacho bajo Nº 26491; atento lo actuado y lo dictaminado par el Sr. Procurador del Tesoro; y

Considerando:

Que en el pedido de despacho de las mercaderías en cuestión se manifestó el peso neto y el peso bruto de las mismas, cuyos derechos debieron ser liquidados con arreglo á este último.

Que el error del Vista al aforar y el de los empleados encargados de practicar la liquidación de los derechos no es imputable al que solicitó el despacho,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XII

Aprueba de una resolución

Buenos Aires, Junio 22 de 1909.

Visto la nota de la Aduana de la Capital, fecha 7 de Junio del corriente, comunicando á este Ministerio que ha suspendido por diez días al Guarda Martín Agrelo, por irregularidades en el cumplimiento de sus funciones,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución de la Aduana de la Capital, á que se hace referencia en la mencionada nota.

IRIONDO.

XIII

Licitación de balanzas

Buenos Aires, Junio 22 de 1909.

Visto lo actuado en el presente expediente sobre licitación de diez balanzas para la Aduana de la Capital, autorizada por resolución de 31 de Marzo último; atento lo informado por la Contaduría General, y resultando que no se ha presentado sino un solo licitante,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la licitación realizada el día 12 de Mayo ppdo., y vuelva á la Aduana de la Capital, para que proceda á licitar nuevamente las (10) diez balanzas con sujeción á las mismas condiciones autorizadas por resolución de fecha 31 de Marzo del corriente año.

IRIONDO.

XIV

Despacho previa caución

Buenos Aires, Junio 22 de 1909.

Visto el pedido formulado por el Sr. Leopoldo Longinotti para que se despachen condicionalmente los efectos teatrales destinados á la compañía que actuará en el teatro de la Opera; y de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 del Decreto Reglamentario de la Ley 4933,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que autorice el despacho de los efectos de referencia, previo otorgamiento de una letra á 180 días vista, por el importe de los derechos y suficientemente garantida á juicio del Sr. Administrador, la que se ejecutará si á su vencimiento no hubieren sido reexportados los artículos de que se trata.

IRIONDO.

XV

Despacho previa caución

Buenos Aires, Junio 22 de 1909.

Visto el pedido formulado por los Sres. Guiglioni Hnos., para que se despache condicionalmente los efectos teatrales destinados á la compañía que actuará en el teatro San Martín, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 del Decreto Reglamentario de la Ley 4933,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que autorice el despacho de la referencia, previo otorgamiento de una letra á 180 días vista, por el importe de los derechos y suficientemente garantida á juicio del Sr. Administrador, la que se ejecutará si á su vencimiento no hubieren sido reexportados los artículos de que se trata.

IRIONDO.

Libre despachos

XVI

SEMINARIO CONCILIAR

Buenos Aires, Junio 22 de 1099.

Vista la solicitud del Arzobispado de Buenos Aires, pidiendo el libre despacho de 4 cajones conteniendo útiles, instrumentos y materiales de enseñanza para el Gabinete de Física del Seminario Conciliar, que le fué denegado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que se trata de artículos destinados á la enseñanza en un establecimiento de la dependencia del Arzobispado, por lo que pueden considerarse comprendidos por la disposición del Art. 9 de la Ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libres de derechos de importación, los (4) cuatro cajones de referencia, venidos en el vapor «Cap Blanco» para el Seminario Conciliar.

Pase á la mencionada Aduana, á sus efectos.

IRIONDO.

XVII

LEGACIÓN DEL PARAGUAY

Buenos Aires, Junio 21 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos cajones conteniendo muebles, venidos en el vapor «Atlantique» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fs. cinco al servicio de la Legación del Paraguay.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XVIII

LEGACIÓN DE ESTADOS UNIDOS.

Buenos Aires, Junio 19 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo útiles de escritorio, venido en el vapor «Manchester Miller» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fs. seis al servicio de la Legación de Estados Unidos.

Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

IRIONDO.

XIX

SEÑOR MINISTRO DE INGLATERRA

Buenos Aires, Junio 19 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos cajones y (1) un casco conteniendo artículos de porcelana, loza y vidrio, venidos en el vapor «Araguaya» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres al uso particular del Sr. Ministro de Inglaterra.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XX

SEÑOR MINISTRO DE CHILE

Buenos Aires, Junio 19 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (Aviso Nº 65636) venida en el vapor «Argentino» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al uso personal del Sr. Ministro de Chile.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

Ministerio de Marina

I

Arsenal del Río de la Plata

Buenos Aires, Junio 16 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Arsenal del Río de la Plata al Sr. Capitán de Navío Manuel Barraza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése en la Orden General y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Baja á un contador

Buenos Aires, Junio 14 de 1909.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al Contador de 3ª clase Juvenal Martínez Furque.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA,
ONOFRE BETBEDER,

Ministerio de Agricultura

I

Reglamentación sobre permiso de pesca

Buenos Aires, Junio 4 de 1909.

Visto el proyecto de reglamentación de permisos de pesca en el litoral oceánico de la Provincia de Buenos Aires, comprendiendo la

desembocadura del Río de la Plata y la del Río Negro, formulado por la División de Ganadería, en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de Abril 16 último; y considerando aceptable las condiciones determinadas en el mismo,

SE RESUELVE:

Aprobar la reglamentación proyectada por la División de Ganadería para la concesión de permisos de pesca en el litoral oceánico de la Provincia de Buenos Aires, quedando autorizada dicha División á editarla en folletos para ser distribuidos á los interesados. A sus efectos, vuelva este expediente á la División de Ganadería.

Publíquese en el Boletín Oficial.

EZCURRA.

—

Reglamento para las concesiones de pesca del litoral oceánico de la Provincia de Buenos Aires

Art. 1º A los efectos del Decreto de 16 de Abril de 1909 que reglamenta la industria de la pesca, toda persona ó empresa que ejerza actualmente esa industria ó que pretenda ejercerla en adelante en el litoral marítimo comprendido entre la desembocadura del Río de la Plata y la del Río Negro, se presentará á la División de Ganadería, Zoología y Policía Veterinaria, con los comprobantes del caso, manifestando que solicita permiso para pescar ó para continuar pescando, de acuerdo con las disposiciones de estas instrucciones reglamentarias.

Art. 2º Llenados los requisitos establecidos en las instrucciones de la División de Ganadería, aprobadas por el Ministerio de Agricultura, el jefe de esa repartición elevará las proposiciones con el informe que corresponda á la resolución final del Ministerio, quien concederá los permisos por decreto especial.

Art. 3º Los concesionarios sólo podrán emplear redes arrastradas por vapores en una zona distante no menos de doce (12) millas, contadas desde las líneas de las más bajas mareas.

Art. 4º Dentro de la zona de doce millas hasta las más bajas mareas, podrán usarse redes arrastradas por veleros.—Se declara libre el uso de las líneas palenques, nasas y redes verticales de deriva.

Art. 5º La Pesca que se efectuare en contravención á lo dispuesto en el artículo anterior, no gozará de los beneficios acordados á los productos nacionales, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto de 16 de Abril de 1909.

Art. 6º Las personas ó empresas que quisieran usar artes especiales de pesca distintos de los indicados, deberán solicitar permiso especial de la División de Ganadería y obtener la autorización correspondiente.

Art. 7º Las embarcaciónes llevarán bandera nacional y sus tripulaciones se compondrán en una parte de individuos de nacionalidad argentina de acuerdo con las leyes y reglamentos de cabotaje nacional.

Art. 8º Los concesionarios tendrán la obligación de admitir á bordo de sus buques, cuando la División de Ganadería lo estime conveniente, un empleado encargado de efectuar los estudios que se le encomienden, siendo obligación de los concesionarios alojarlo y mantenerlo mientras permanezca embarcado y entregarle las muestras que requiera.

Art. 9º Antes de empezar sus trabajos, los concesionarios presentarán á la División de Ganadería una lista de sus embarcaciones con indicación de su tonelaje respectivo, la prueba de la nacionalidad del buque, rol de la tripulación y muestras ó descripción de las redes y demás útiles para su examen y aprobación, previa inspección ocular si se juzgara conveniente.

Art. 10. Los concesionarios se sujetarán en un todo á las leyes y reglamentos sobre pesca que en lo sucesivo dicte el Gobierno de la Nación, importando la violación de cualquier disposición, la cesación del presente permiso.

Art. 11. De todas las especies desconocidas para los pescadores que llegasen á conseguir los concesionarios, entregarán varios ejemplares á la División de Ganadería.

Art. 12. El producto de la pesca podrá ser desembarcado en cualquiera de los puertos de la República, siempre que en ellos esté representada la autoridad marítima y fiscal, de acuerdo con lo establecido en el Art. 3º del Decreto de 16 de Abril de 1909.

Art. 13. Para las explotaciones que se efectúen en la playa, dentro de la línea de las más bajas mareas hasta la línea superior de la misma, los interesados, además de la manifestación de propósitos que deben presentar á la División de Ganadería, tendrán que solicitar los permisos respectivos de las autoridades provinciales.—El Ministerio de Agricultura pondrá en conocimiento de los demás Ministerios Nacionales que corresponda, con los informes del caso, esa clase de permisos

---

Ministerio de Obras Públicas

Caminos de acceso á varias estaciones

I

MOSCONI

Buenos Aires, Junio 21 de 1909.

Exp. 5008-F/1909.—Visto el adjunto proyecto que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y por el Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la reparación del camino de circunvalación á la estación Mosconi del Ferrocarril del Sud, así como su presupuesto que asciende á la suma de mil cuarenta y un pesos sesenta centavos moneda nacional ($ 1041,60).

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

—

II

SAN AGUSTÍN

Buenos Aires, Junio 21 de 1909.

Exp. 5005-F/909.—Visto el adjunto proyecto que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del artículo 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 2º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso á la estación San Agustín (camino de San Agustín á Mar del Plata) perteneciente á la zona servida por el F. C. del Sud, así como su presupuesto respectivo que asciende á la suma de seis mil doscientos diez pesos con cinco centavos ($ 6.210,05 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

O'HIGGINS

Buenos Aires, Junio 21 de 1909.

Exp. 5053-F/909.—Visto el adjunto proyecto que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso á la estación O'Higgins (camino de O'Higgins á la Colonia San Marcilio), línea del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, así como su presupuesto que asciende á la suma de cinco mil trescientos cinco pesos ($ 5.305 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

—

IV

LOBERÍA

Buenos Aires, Junio 21 de 1909.

Exp. 5004-F/09.—Visto el adjunto proyecto que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y por el Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la reparación del camino de Necochea á Lobería, de acceso á la estación Lobería, del Ferrocarril del Sud, así como su presupuesto que asciende á la suma de doce mil ciento veintitrés pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 12.123,50 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

—

V

PEDERNALES

Buenos Aires, Junio 21 de 1909.

Visto el adjunto proyecto que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y por el Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la reparación del camino de circunvalación de la estación Pedernales, del Ferrocarril del Sud, así como su presupuesto que asciende á la suma de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n)

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

PIERES

Buenos Aires, Junio 21 de 1909.

Exp. 5003-F/1909.—Visto el adjunto proyecto que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los artículos 1° y 2o del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y por el artículo 7o del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Pieres en dirección á Necochea y El Moro, de acceso á la estación Pieres, del Ferrocarril del Sud, así como su presupuesto que asciende á la suma de catorce mil ochenta y un pesos, trece centavos moneda nacional ($ 14.081,13).

Art. 2o Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

PIRÁN

Buenos Aires, Junio 21 de 1909.

Exp. 5001-F/909.—Visto el adjunto proyecto que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los artículos 1° y 2o del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del artículo 7° del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la reparación de la calle de circunvalación de la Estación Pirán, correspondiente á la línea del Ferrocarril del Sud, así como su presupuesto que asciende á la suma de dos mil doscientos pesos ($ 2.200 m/n) moneda nacional.

Art. 2° Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

PIRÁN

Buenos Aires, Junio 21 de 1909.

Exp. 5057-F/1909.—Visto el adjunto proyecto que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los artículos 1o y 2° del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y por el artículo 7o del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Pirán en dirección á Las Armas, de acceso á la estación Pirán del Ferrocarril del Sud, así como su presupuesto que asciende á la suma de ocho mil seis pesos noventa centavos moneda nacional ($ 8006.90 m/n).

Art. 2o Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

GAZCÓN

Buenos Aires, Junio 21 de 1909.

Exp. 5002-F/909.—Visto el adjunto proyecto que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los artículos 1o y 2o del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del Art. 7o del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso á la Estación Gazcón (camino de Gazcón á San Miguel) perteneciente á la zona servida por el F. C. B. A. al Pacífico, así como su presupuesto que importa la suma de diez mil quinientos ochenta y dos pesos moneda nacional ($ 10.582 m/n).

Art. 2o Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

SALTA

Buenos Aires, Junio 21 de 1909.

Exp. No 5054-F/1909.—Visto el adjunto proyecto que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los artículos 1o y 2o del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y por el artículo 7o del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso á la estación Salto, de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, así como su presupuesto que asciende á la suma de siete mil ochenta y ocho pesos, diez centavos moneda nacional ($ 7088,10 m/n).

Art. 2o Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

LAS MARIANAS

Buenos Aires, Junio 21 de 1909.

Exp. 5053-F/909.—Visto el adjunto proyecto que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los artículos 1o y 2o del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del artículo 7o del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso á la estación Las Marianas, de la línea de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, á que se refiere este expediente, así como su presupuesto que asciende á la suma de siete mil trescientos noventa y tres pesos con setenta y seis centavos ($ 7.393,76 m/n) moneda nacional.

Art. 2° Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

ARENALES

Buenos Aires, Junio 21 de 1909.

Exp. 5055-F/909.—Visto el adjunto proyecto que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1o y 2o del Decreto de fecha 31 de Octubre de 1907 y del Art. 7o del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso á la estación Arenales (camino de Arenales á Arribeños) perteneciente á la zona servida por el F. C. al Pacífico, así como su presupuesto que importa la suma de nueve mil seiscientos diez y seis pesos ($ 9.616 m/n.) moneda nacional.

Art. 2o Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIII

ARRIBEÑOS

Buenos Aires, Junio 21 de 1909.

Exp.-5056-F/909.—Visto el adjunto proyecto que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los artículos 1o y 2o del Decreto de fecha 31 de Octubre de 1907 y del artículo 7o del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso á la Estación Arribeños (camino de Arribeños á Los Hornos) perteneciente á la zona servida por el Ferrocarril al Pacífico, así como su presupuesto que asciende á la suma de dos mil ochocientos setenta y nueve pesos ($ 2.879 m/n) moneda nacional.

Art. 2o Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIV

MACKENNA

Buenos Aires, Junio 21 de 1909.

Exp. 500-F/909.—Visto el adjunto proyecto que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los artículos 1° y 2o del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del artículo 7o del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso á la estación Mackenna (camino de Mackenna á Pueyrredón) de la zona perteneciente

ciente al Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, así como su presupuesto que asciende á la suma de nueve mil seiscientos cuarenta y un pesos con cincuenta centavos (9.641,50) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XV

ARENALES

Buenos Aires, Junio 21 de 1909.

Exp. 4999-F/909.—Visto el adjunto proyecto que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del artículo 7º del de 10 Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso á la estación Arenales (camino de Arenales hasta el arroyo Salado) perteneciente á la zona del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, así como su presupuesto que asciende á la suma de siete mil ochocientos cincuenta y nueve pesos ($ 7.859 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVI

IBARRA

Buenos Aires, Junio 21 de 1909.

Exp. 5009-F/909.—Visto el adjunto proyecto que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del Art. 7º del 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación de la calle de circunvalación de la Estación Ibarra, correspondiente á la línea del Ferrocarril del Sud, así como su presupuesto que asciende á la suma de tres mil doscientos noventa y un pesos con sesenta centavos ($ 3.291,60 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVII

Ferrocarril Central Córdoba, extensión

Buenos Aires, Junio 21 de 1909.

Exp. Nº. 5083-F/1909.—Visto lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, extensión, relativos á los desvíos provisionales que construirá en su estación Villa Adelina.

Publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVIII

Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires

Buenos Aires, Junio 22 de 1909.

Exp. Nº. 3123-F/909.—Visto lo manifestado en la nota que precede,

SE RESUELVE:

La estación ubicada en el kilómetro 216.741 de la línea á Villegas de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, se denominará «Guise».

Publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 22 DE JUNIO DE 1909

Boletín Judicial	$	308 40
Boletín Oficial	»	115 40
	$	423 80

Registro de la Propiedad de la Capital
SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 21 DE JUNIO DE 1909

DOCUMENTOS		DERECHOS
CLASE	NÚMERO	$ m/n
Para certificar	78	1.484 10
Para inscribir	168	1.335 40
Total	246	3.019 50

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 21 de junio	591 321 90	260 181 64	11.635 10	27 816 74	896 80
Total recaudado en el mes corriente	7.405.776 88	3.336 515 33	186. 81 83	3 522 7?5 21	73.173 51
Total recaudado en el tras curso del año corriente	63 423 143 35	27 6?? 713 01	1 411 541 42	28.877 284 43	551 633 76

J. C. Rodríguez, Subadministrador y C. Interventor. — *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de libros.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles

Se envia directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestro	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el *Boletín Oficial*, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909.)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Navegación á vapor Nicolás Mihanovich

Sociedad Anónima

Se cita á los Sres. accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 7 de Julio próximo, á las 2 de la tarde, en su local, Cangallo 201.

Orden del día

Transformación de la Sociedad.—Buenos Aires, Junio 22 de 1909.—El Secretario.

23 Junio.—Nº 874-v-7 Julio.

COMPAÑÍA INVESTMENT TRUST CASSELS LDA.

Sociedad Anónima

Domicilio Legal Florida 45

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación en Febrero 1902

Capital suscrito $ 250.000 o/s

Balance trimestral al 31 de Mayo de 1909

DÉBITO	$ o/s	$ m/l
Caja		1385 36
Bancos	693 76	55418 15
Inversione Negocios	127915 26	
Inversiones Propiedades	40739 90	107745 59
Inversiones Sociedades Anónimas	13748 10	
Inversiones Hipotecarias		162000 00
Inversiones Ferrocarriles	4530 50	
Inversiones Fondos Públicos (Valor nominal $ 29500 m/l)		27482 22
Seguros	1096 00	
Deudores Varios	1732 97	
Gastos Generales	62 50	1267 09
Gastos de Propiedades		495 30
Muebles		695 00
Conversiones	154565 27	
	345084 26	356488 71

CRÉDITO	$ o/s	$ m/l
Capital (Autorizado, suscrito y realizado)	250000 00	
Fondo de Reserva Estatutaria	15906 60	
Fondo de Previsión	38166 46	
Reserva en Negocios	22309 38	
Intereses y Dividendos	2412 97	2258 05
Alquileres		2795 00
Terrenos del Puerto (Saldo)		150 00
Dividendos á Pagar	15000 00	
Ganancias y Pérdidas	1288 85	
Conversiones		351285 66
	345084 26	356488 71

Buenos Aires, Junio 14 de 1909

W. Trillia Cassels, Secretario.—Rob. W. Cassels, Tesorero.—James Marr, Síndico.

nos Aires, Junio 17 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autori ción el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,*— Inspector General.

Nº 863-v-23 junio.

The ío Oscar Gold Dredging Company, Limited

Sociedad Anónima

Dragaje de Oro del Río Oscar Tierra del Fuego.

Se convoca á Asamblea General Ordinaria, á los señores accionistas, que se verificará el día lunes 5 de Julio, á las 4 de la tarde en el escritorio del señor Zoppi, calle Chacabuco nº 28, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Presentación á la Asamblea de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1909, para su aprobación.

2º Nombrar un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Nombrar un Vocal suplente para integrar el número del Directorio.

Se previene á los señores accionistas que deseen asistir, que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el escritorio del señor Zoppi, calle Chacabuco nº 28, hasta tres días hábiles antes de la fecha citada, para proveerse de la boleta que servirá de entrada á la asamblea.—Buenos Aires, Junio 17 de 1909. —El secretario.

18 Junio. — Nº 843-v-5 julio.

«LA PRIMITIVA» SOCIEDAD ANÓNIMA

Para la Fábricación de Bolsas de Arpillera Lonas y otros Envases

Domicilio: Calle Rivadavia Nº 722

Autorizado Julio 22 de 1899

Correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 1º de Septiembre 1908 al 31 Agosto 1909.

Balance al 31 de Mayo de 1909

DEBE	$ o/s	$ m/l
Fábrica y Enseres		327535 38
Propiedades Varias		76395 11
Hipotecas		27000 —
Acciones		1046 27
Seguros	7444 45	5830 26
Gastos Generales	302 99	75496 62
Comisiones é Intereses	18774 66	45951 38
Fondo en Bancos y Caja	1674 40	121193 47
Obligaciones á Cobrar	1406 27	214014 51
Deudores	35449 62	537146 96
Mercaderías Generales		1547896 38
Conversión	230394 93	
	295447 32	2979506 34

HABER	$ oro	$ m/l
Capital autorizado y realizado: 15000 Acciones á pesos 100 c/u.		1500000 —
Fondo de Reserva: 25 % del Capital		375000 —
Dividendos no cobrados		6120 —
Obligaciones á pagar	150000 —	
Acreedores	127658 06	196674 81
Mercaderías generales	17789 26	
Ganancias y pérdidas $ 528119,14.—Dividendo provisorio Acordado 150000		378119 14
Conversión		523592 39
	295447 32	2979506 34

Anselmo Villar, Presidente.—E. A. Joseph, Tenedor de Libros.—J. L. Browne, Secretario.—Vº. Bº.—Remigio Tomé, Síndico.—Ed Goyenechea.—Carlos Moll.

Buenos Aires, Junio 16 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

Nº 859-v-23 junio.

COMPAÑÍA METALÚRGICA ARGENTINA

Avenida de Mayo Nº 623

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación en Septiembre 30 de 1902

Balance trimestral de Saldos al 31 Marzo 1909

		DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Capital autorizado y realizado			500000 —
Acciones, 10000 acc. en Tesorería	100000		
Propiedades de la Cía. adquiridas según Estatutos	300000	400000 —	
Bancos		425 16	
Gastos Preliminares		4142 65	
» en Suspenso		8499 20	
» de Instalación		7234 49	
» Generales		59863 92	
Laboratorio		444 70	
Edificio para Usina		13276 —	
Gastos de Exploración		779 29	
Explotación de Minas		528 50	
Fundición de minerales			9174 05
Minerales comprados		13459 87	
Intereses		5900 11	
Dividendo y comisiones		85658 09	
Minas Consolidadas		23580 62	
Inter-American Mining & Smelting Cº			114618 55
		623792 60	623792 60

La Comisión Liquidadora nombrada en la Asamblea general extraordinaria del 3 de Octubre de 1906.

Pedro O. Luro.—S. Hale Pearson.—H. F. Luque.—Benito Villanueva.

Buenos Aires, Junio 2 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Verela,* Inspector General.

Nº 864-v-25 junio.

Lavaderos de oro de la Tierra del Fuego

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

Tercera y última convocatoria. Por no haberse depositado en la segunda, la mitad de las acciones (Art. 34 de los Estatutos).

No habiéndose subscrito la cantidad de acciones preferidas suficientes para la prosecución de los negocios de la sociedad, se convoca á los señores accionistas á una asamblea extraordinaria que se efectuará el día 26 de Junio á las 4 p. m., en uno de los salones altos de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Tomar en consideración el estado de la sociedad y resolver sobre la marcha futura ó su liquidación.

2º En caso de resolverse la liquidación, determinar si esta deberá practicarse por el directorio como lo disponen los Estatutos ó por una comisión liquidadora á nombrarse en la misma asamblea.

Se previene á los señores accionistas que, siendo esta la tercera convocatoria, la asamblea se verificará infaliblemente en la fecha indicada, y sus resoluciones serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes y el capital representado.

Para tener el derecho de asistir á la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos cinco días antes de la fecha fijada para la reunión. Los depósitos de acciones se recibirán todos los días hábiles de 2 á 4 de la tarde, en el escritorio de la sociedad, Avenida de Mayo 605.—Buenos Aires, Junio 14 de 1909.—El directorio.

E. Junio 16.—Nº 835-v-26 junio.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 30 de Junio de 1906

Balance Mensual al 31 de Mayo de 1909 — Capital integrado $ 2,493,100 o/s Serie «A»

DEBE	oro sellado	m/legal	HABER	oro sellado	m/legal
Capitales invertidos	3723905 13		Capital autorizado . . . . $ 3.000.000		
Caja y Bancos	2116 88	866867 58	Acciones no emitidas . . » 506.700	2493100 —	
Servicio empréstito Debenture	20099 46		Emprestito Debenture	850752 —	
Chaplin, Milne, Grenfell Cía. Ltd.	41581 88		4 1/2 % de interés		
Fondo de reconstrucción del muelle.	18504 89		Fondo de Reserva	250235 20	
Materiales y carbón en existencia	930 87	19697 42	„ „ Previsión	13910 56	
Varias construcciones	7771 96	44459 33	„ „ Accionistas	4238 04	
Honorarios y dividendo provisorio 1908/9	186490 49		The Argentine Railway concessions and		
Metalización		676171 65	Land Company Limited		295223 25
Cuentas á cobrar		25858 10	Ganancia en suspenso	100800 —	
Gastos Generales	10635 71	639711 62	Dividendos á pagar	1037 —	
			Cuentas á pagar		37427 52
			Metalización	297517 13	
			Entradas	447 34	1940114 93
	4012037 27	2272765 70		4012037 27	2272765 70

Estevan Castaing, Vicepresidente.—Julio Lagos, Secretario.—Alberto Lanús, Tesorero.—Federico J. Parral, Contador.—Vo Bo Ch. H. Hiken, Síndico.

Buenos Aires, Junio 19 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,*— Inspector General.

No 879-v-26 Junio.

BANCO POPULAR ITALIANO

Sociedad Anónima autorizada con Decreto 14 Agosto de 1907. — Bmé. Mitre 464.

Balance Mensual al 31 de Mayo 1909.

ACTIVO			Oro sellado	Curso legal
Acciones				2000000 —
Suscritas (Series A, B, C)		1377302 50		
A Subscribir		622697 50		
Caja			11992 50	532041 93
Existencia en efectivo	11992 50	228908 53		
Depósitos en Bancos		303133 40		
Descuentos y Adelantos			10660 18	1838851 83
Descuentos	10006 60	1393474 91		
Adelantos	653 58	310905 24		
Cuentas Caucionadas		134471 68		
Corresponsales del Exterior			49069 22	
Sección Depósitos en Participación				217022 55
Inmuebles				1212752 60
Muebles y Útiles				14450 11
Valores en Depósito			52142 38	723365 08
En Custodia	43438 —	340221 60		
En Caución	8000 —	339123 30		
Al cobro por cuenta	704 38	44020 18		
Varias Cuentas: Saldos Deudores			560 45	64784 —
Conversión				111758 98
			124424 73	6715027 08

PASIVO			Oro sellado	Curso legal
Capital Autorizado				2000000 —
Capital Realizado				1137445 —
Dividendos				3605 25
Depósitos			19127 24	1715998 89
En Cuenta Corriente y á la Vista	1847 17	1027079 51		
A Plazo y en Caja de Ahorros	17280 07	688919 38		
Cuenta Propiedades				1050000 —
Depositantes de Valores			52142 38	723365 08
Varias Cuentas			3981 16	84612 86
Conversión			49173 95	
			124424 73	6715027 08

J. Bernasconi, Presidente.—J. J. Zuretti, Gerente int.—Amanzio Bigonzi, Contador.—Vo Bo L. Fontana, Síndico.

Buenos Aires, Junio 19 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,*— Inspector General.

No 880-v-23 junio.

BANCO FRANCO ARGENTINO DE DESCUENTOS

antes

BANCO NACIONAL POPULAR

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Bartolomé Mitre 661

Autorizada por Decreto de 4 de Noviembre de 1908

Capital Ilimitado

Capital suscrito $ 263370, Capital Realizado $ 263136.

Balance mensual de saldos al 31 de Mayo de 1909 de acuerdo con lo que prescribe el art. 358 del Código de Comercio.

DEBE	$ m/n
Acciones Canceladas	143740 —
» Preferidas	59950 —
» Acciones Económicas	532940 —
Accionistas	234 —
Caja	16610 85
Cuentas Varias	81075 69
Títulos en Caución	175290 —
Valores á Cobrar en Comisión	14392 26
» Descontados	352558 71
	1376791 51

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Fondo de Reserva	670 70
Fondo de Prevision	3461 75
Cuentas Corrientes	63840 41
Depósitos á Plazo Fijo	10746 80
Depósitos en Caja de Ahorros	3251 77
Depositantes de Valores á Cobrar en Comisión	14392 26
Depositantes de Títulos en Garantía	175290 —
Diversas Cuentas	105137 82
	1376791 51

A. Olivero, Presidente.—E. Ortega S., Gerente.—S. E. Salamó, Contador.—C. Candia, Síndico.

Buenos Bies, Junio 19 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,*— Inspector General.

No 878-v-23 junio.

BANCO FRANCÉS DEL RÍO DE LA PLATA

Sociedad Anónima autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 de Noviembre 1886

Reconquista 157, Buenos Aires

Balance mensual al 31 de Mayo 1909, Casa Matriz y Sucursales

D E B E			Oro sellado	Curso legal
Acciones: Á emitir			28000000 —	
Accionistas: Por integrar de la Serie D			129840 —	
Caja: Existencia en efectivo			3136402 64	12232429 03
Fondos Públicos, Títulos y Créditos Hipotecarios			1005754 75	318686 26
Propiedades y Muebles y Útiles			1145510 04	58055 02
Valores Descontados y Adelantos en Cuenta Corriente			5255433 15	58413820 11
Conversiones, Cuentas de Orden y varias			7958576 99	
			46631517 57	71022990 42
H A B E R				
Capital autorizado, Subscripto:				
20000 acciones Serie A de $ oro 100 c/u	2000000 —			
20000 » » B »	2000000 —			
40000 » » C »	4000000 —			
40000 » » D »	4090000 —	12000000 —		
A emitir 280000 acciones de $ oro 100 c/u.		28000000 —	40000000 —	
Reservas			702814 12	
Depósitos á la vista y á plazo fijo			5286168 56	50526173 41
Dividendos á pagar			7550 —	
Obligaciones á Pagar y conformes			634984 89	384021 86
Conversiones, Cuentas de Orden y varias				20112795 15
			46631517 57	71022990 42

J. Apheca, Vicepresidente.—A. Puisoye, Gerente.—Emilio J. Vernay, Contador
Julio Lagos, Síndico

Buenos Aires, Junio 18 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, **Inspector General.**

Nº 876-v-23 Junio.

BANCO GERMÁNICO DE LA AMÉRICA DEL SUD

Buenos Aires, Calle Reconquista 29/33 — Establecido en Buenos Aires, 21 de Marzo 1906

Casa Matriz: Berlín — Sucursales Hamburgo y México

Balance correspondiente á la República Argentina al 31 de Mayo de 1909

A C T I V O	$ papel	$ oro	$ papel	$ oro
Caja	$ papel	$ oro		
En efectivo	662124 42	84017 61		
En otros Bancos	342312 35	149928 —		
En el Clearing	76642 42	256599 05	1081079 19	490544 66
Préstamos			8362966 83	981928 50
Varias Cuentas			5771691 86	6998690 27
			15215737 88	8471163 43
P A S I V O				
Capital correspondiente á la República Argentina				1729000 —
Capital autorizado y suscripto		M. 20000000		
Capital realizado		» 12500000		
Fondo de Reserva		» 75000		
Depósitos			3890109 60	278669 16
Varias Cuentas			11325628 28	6463494 27
			15215737 88	8471163 43

Existencias en viaje $ o/s. 673660

Buenos Aires, Junio 15 de 1909.

Banco Germánico de la América del Sud: A. Fischer, p.p. P. Böhnisch.

Buenos Aires, Junio 18 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 877-v-23 Junio.

LA FORESTAL DEL PARAGUAY

Sociedad Anónima

Florida 411

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 14 de Abril de 1905.

Capital autorizado $ 600.000 m/n—Suscripto $ 496.000 m/n—Realizado $ 496.000 m/n

4º Ejercicio 1908/909

3º Balance trimestral al 31 de Mayo de 1909

A C T I V O	$ m/n	$ m/par.
Acciones IIª Serie	104000 —	
Accionistas 2ª serie	—	—
Caja	1423 83	32783 60
Bancos	5516 95	
Campo Ibapobó	228120 41	14319 20
Haciendas	96300 —	
Obraje	68410 99	136164 85
Vías férreas	49175 64	37066 —
Instalaciones y mejoras campo	21698 98	40110 33
Oligaciones á cobrar	8000 —	
Materiales y Utiles campo	7492 70	35619 95
Mercaderías	4273 72	57528 14
Deudores Varios	5551 46	28110 13
Muebles y Utiles Bs. Aires	2369 97	
Gastos de instalación	5644 98	
Intereses y Descuentos	2554 83	
Gastos Generales	10818 17	51713 97
Ganancias y Pérdidas	1073 60	6190 —
Títulos en Garantía	60000 —	
Cambios	53098 74	
	735524 97	439606 17

P A S I V O	$ m/n	$ m/par.
Capital	600000 —	
Fondo de Reserva	13600 —	
Directores	60000 —	
Obligaciones á pagar	55758 06	
Acreedores Varios	3808 86	37661 —
3er ejercicio 1907/908	2358 05	
Productos Pecuarios		4804 44
Cambios		397140 73
	735524 97	439606 17

Pablo Besana, Presidente.—Vicente Franco, Director Gerente.—Luis Perelli, Tesorero.—Jacinto Borgatta, Contador.—Vº. Bº. Juan Balbi, Síndico.

Buenos Aires, Junio 18 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,—**Inspector General.**

Nº 871-v-25 junio.

Banco Popular Italiano

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores Accionistas del Banco Popular Italiano, para la Asamblea Extraordinaria que se verificará el día 23 de Junio del corriente año, á las 4 p. m., en el local del Banco Bartolomé Mitre 468, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

Facultar ampliamente al Directorio, para comprar el activo y pasivo de uno ó varios Bancos, ó vender á otro el activo y pasivo de este Banco, pudiendo en ambos casos hacer las quitas que fuesen necesarias para asegurar la operación.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la casa del Banco con tres días de anticipación á la fecha fijada para la reunión.—Buenos Aires, Junio 8 de 1909.—El Presidente.

9 junio. — Nº 805-v-23 junio.

COMPAÑÍA ARGENTINA DE AUTOMÓVILES
(Sociedad Anónima)

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, Decreto del 26 de Noviembre de 1906

Oficina de la casa matriz:

Buenos Aires, Calle Maipú 1257

Oficina de la Sucursal:

Mar del Plata, Calle 9 de Julio 878

Capital autorizado o/s $ 500000
Capital realizado o/s » 148000

Balance Trimestral, 31 de Marzo de 1909

—

ACTIVO	O/S	C/L
Saldo al 1º Enero 1909	25161 18	
Acciones á suscribir	352000 —	
Cuotas á cobrar	470 —	
Caja		3427 55
Seguros á Vencer		816 59
Instalación Maipú		25000 —
Sucursal Mar del Plata:		
1º Instalación Local	350 —	2210 50
2º Existencias, Mercaderías y Útiles		2406 54
Automóviles:		
1º Existencias de Automóviles afectados en Garantía pend.		73900 —
2º Existencias de Automóviles en poder de la Cía.	20195 99	
Mercaderías	27360 02	
Garage y Talleres	17472 45	10174 84
Muebles y Útiles Escritorios		3000 —
Gastos Formación Sociedad	20000 —	20000 —
Letras á cobrar		16547 91
Varios Deudores		20038 29
Contratos en Europa (Depósitos en Garantía de Contratos)	10042 80	
Corresponsal á París	8691 10	3017 03
Gastos Generales (Alquileres, Sueldos, Impuestos, etc. etc.	11 44	15386 87
Intereses y Descuentos	356 56	1539 27
Conversión	41865 69	
	523977 23	197465 39

PASIVO	O/S	C/L
Capital Social	500000 —	
Letras á pagar		3669 45
Banco Francés	23977 23	14178 07
Varios Acreedores		24087 16
E. Castelhun		32981 44
Sucursal Mar del Plata		9100 42
Conversión		95149 29
Saldo		18299 56
	523977 23	197465 39

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Ernesto Castelhun, Presidente.—Ricardo Claudi-Magnussen, Tesorero.—Francisco Spinetto, Síndico.

Buenos Aires, Junio 16 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,—Inspector General.

Nº 872-v-25 junio.

BANCO HABILITADOR DEL RÍO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Calle Cuyo Nº 320 y 324

Capital autorizado $ 1000000 m/n, dividido en 5 series de $ 200000 m/n cada una, y autorizado por Decretos del Superior Gobierno Nacional, fechas 12 de Agosto de 1905 y 5 Febrero de 1907.

Capital suscripto $ 237180 m/n.—Capital realizado $ 236304 m/n.

Balance mensual al 31 de Mayo de 1909

ACTIVO	$ M/N
Acciones:	
Valor de acciones á suscribir	772820 —
Accionistas:	
Importe de cuotas á cobrar	876 —
Muebles y útiles é instalaciones:	
Saldo deudor	12410 62
Caja:	
Existencia en efectivo	29838 62
Bancos:	
Depósitos en cta. cte.	2589 72
Documentos descontados:	
Valores en Cartera	181324 94
Cuenta corriente especial:	
Anticipos en cta. cte.	36709 81
Varias cuentas:	
Saldos deudores	73128 45
	1109698 16

PASIVO	$ M/N
Capital:	
El capital autorizado	1000000 —
Depósitos plazo fijo y caja de ahorros:	
Saldos estas cuentas	16855 10
Cuentas corrientes:	
Saldo de esta cuenta	25589 50
Obligaciones de capital:	
Saldo de esta cuenta	3300 —
Fondo de reserva:	
Saldo de esta cuenta	1240 62
Varias cuentas:	
Saldos acreedores	62712 94
	1109698 16

Nota—Las Obligaciones de Capital emitidas son del valor de $ 100 y $ 500 m/n, con interés del 8 % anual y con cupones pagaderos del 1º al 10 de cada mes.

Juan Coustau, Presidente.—Ambrosio P. Escalada, Secretario.—Leopoldo Scotti, Director Gerente.—R. Oliveira, Contador.—Pedro E. Luisoni, Síndico.

Buenos Aires, Junio 18 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,—Inspector General.

Nº 875 v-26 Junio.

Empresa de Luz y Fuerza

Buenos Aires

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca á los señores accionistas á una Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Junio, á las 3 p. m., en el local calle Reconquista Nº 157.

Orden del día:

1º Reforma de los estatutos.
2º Elección de los Directores.

Nota: Para poder asistir á la asamblea, los señores accionistas deben depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Defensa Nº 321, por lo menos dos días antes de la reunión.—Buenos Aires, Junio 4 de 1909.—El Directorio.

Junio 5 Nº 790-v-26 junio.

Compañía Marconi de Telegrafía sin hilos del Río de la Plata

Convocatoria para la tercera asamblea ordinaria.

—

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1909, á las 4 de la tarde, en el local calle San Martín 48, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio vencido.
2º Nombramiento de los miembros que han de componer el Directorio, durante el ejercicio próximo (once miembros), síndico titular y síndico suplente.

Estos nombramientos, deben hacerse con sujeción á lo que disponen los Arts. 10 y 11 de los Estatutos.

NOTA: Los accionistas, depositarán sus acciones en la Gerencia calle San Martín 132 hasta tres días antes de la asamblea, recibiendo en cambio de ellas un certificado que servirá de entrada á la asamblea, en el cual constará el número de votos que les corresponden, de acuerdo con lo que determina el Art. 23 de los Estatutos.—El Director-gerente.

11 Junio. — Nº 812-v-28 junio.

Compañía Arenera del Guazú

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

Se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Junio á las 4,30 p. m., en su local social Cuyo 309, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1909.
2º Elección de 3 Directores titulares y un suplente.
3º Elección de Síndico y Suplente.

Se previene á los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 27 de nuestros estatutos deberán depositar sus acciones para tener entrada á la asamblea por lo menos tres días antes de la reunión.—Buenos Aires, Junio de 1909.—El Gerente.

21 junio Nº 858-v-30 junio.

Banco Latino del Plata

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca á los señores Accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 23 del corriente, en su local social calle Cangallo nº 417, á las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

Facultar ampliamente al Directorio para comprar el activo ó pasivo de uno ó varios Bancos, ó vender á otro el activo y pasivo de este Banco, pudiendo en ambos casos hacer las quitas que fuesen necesarias para asegurar la operación.

NOTA: Se previene á los señores Accionistas que de acuerdo al Art. nº 26 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas, cinco días antes de la Asamblea, para poder concurrir á la misma.

Se encarece la asistencia á esta Asamblea, por ser los asuntos á tratarse de aquéllos que exigen la representación de las tres cuartas partes del Capital.—El secretario.

9 junio. — Nº 806-v-23 junio.

La Acero Platense
Sociedad Anónima
Patricios 1961
Segunda convocatoria

No habiendo sido depositado el número de acciones requerido para la celebración de la asamblea anteriormente convocada, el Directorio de esta sociedad invita á los señores accionistas por segunda vez, á concurrir á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, á las 10 de la mañana, en el local social, calle Patricios 1961 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de Directores.
2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
3º Autorizaciones especiales al Directorio con conocimiento del estado de la sociedad.

Para poder concurrir á la Asamblea, es requisito indispensable depositar los títulos de las acciones en la caja de la sociedad, Patricios 1961, con tres días de anticipación.

Se previene á los señores accionistas, que por tratarse de segunda convocatoria, la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas presentes ó la cantidad de capital representado.—Buenos Aires, Junio 16 de 1909.—Luis Y. Goenaga, Vicepresidente; Florencio Martínez de Hoz y Cía., Directores gerentes.

17 Junio. — Nº 839-v-28 junio.

Sociedad Anónima «Pedernales»
Explotación de Ganadería y Agricultura.

Se invita á los señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 23 del corriente, á las 4 y media p. m., en la calle Reconquista nº 20 (Estudios de los doctores Aldao y del Valle) para considerar y resolver sobre la siguiente:

Orden del día:

Modificación de los Arts. 9, 13, 14 y 21 de los Estatutos.—Buenos Aires, 4 de Junio de 1909.—La Comisión.

5 Junio. — Nº 795-v-23 Junio.

La Pescadora Argentina

Se convoca á los señores accionistas para la asamblea general de accionistas que tendrá lugar el 30 de Junio, á las 5 p. m., en la calle Olavarría nº 55.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Mayo ppdo.
3º Elección de dos directores en reemplazo de los señores Federico Dumas y Pedro Lacán, salientes y de un suplente, en reemplazo del señor Luciano Séré; de los señores Andrés Iribarne y Eugenio Dumas, síndico y suplente.

15 Junio. Nº 826-v-30 junio.

Mercado Ciudad de Bueno Aires
Sociedad Anónima

Se avisa á los señores Accionistas que el día 28 del corriente, á las 10 a. m., tendrá lugar una asamblea general extraordinaria en el local de la Sociedad Alsina 2374.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la Asamblea.

Orden del Día.

Elección de Directores y Suplentes.
Dictaminar sobre dividendos provisorios.
—El Administrador General.

12 Junio.—Nº 820-v-26 junio.

Bristol Hotel Mar del Plata
Sociedad Anónima

Se convoca á los señores accionistas de esta sociedad, á la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente, á las 4 de la tarde, en su local social, calle San Martín 132, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1909.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y suplente.

De acuerdo con lo que determina el art. 18 de los Estatutos sociales, los accionistas deben depositar sus acciones en la Secretaría con 10 días de anticipación, para poder concurrir á la asamblea.—Buenos Aires, Junio 8 de 1909.—El Secretario.

15 junio Nº 828-v-28 junio.

La Industrial Azucarera
Sociedad Anónima
Salguero nº 733 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio, se cita á los señores accionistas, á Asamblea General Extraordinaria el día 28 del presente mes, á las 3 p. m., en el local social, Salguero 733.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2º Memoria y estado de la sociedad.
3º Resolver sobre la continuación de los negocios ó su liquidación.

Los señores accionistas, deberán depositar en la Gerencia de la sociedad, los certificados provisorios de acciones hasta el día antes de la fecha indicada, de conformidad con el Art. 38 de los Estatutos y donde se les proveerá de las correspondientes tarjetas de entrada.—Buenos Aires, Junio 14 de 1909.—El secretario.

14 Junio. — Nº 823-v-28 junio.

Compañía Nacional de Aceites
Sociedad Anónima

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Julio próximo á las 3 p. m., en el local de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 715 para tratar la siguiente

Orden del día

1º Consideración de la Memoria.
2º Aprobación del Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Abril 1909 y del dividendo propuesto.
3º Elección por el término de dos años de tres Directores en reemplazo de los señores Ing. Otto Krause, Emilio O. Schiffner, y Guillermo E. Dankert, cuyos mandatos terminan.
4º Elección del Síndico titular y del Síndico suplente por el término de un año.

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las cajas de la Compañía hasta un día antes de la Asamblea.—Buenos Aires, Junio 16 de 1909.—El Directorio.

21 junio Nº 860-v-5 julio.

The Pirapó Development Cº
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tenbrá lugar el día 3 de Julio de 1909, á las 4 de la tarde, en su local, Avenida de Mayo 586, segundo piso, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio vencido.
2º Acordar la forma de proceder á la liquidación social, sancionada por la asamblea extraordinaria del 5 de Mayo de 1908.

Nota: Los señores accionistas depositarán sus acciones en la gerencia con dos días de anticipación al fijado para la reunión, recibiendo en cambio un certificado que servirá de entrada á la Asamblea y en el que constará el número de votos que le corresponden.—El Directorio.

19 Junio.—Nº 849-v-3julio.

Compañía Sud-Americana de cobre de Corocoro

Sociedad Anónima.—Calle Rivadavia 666
Asamblea General Extraordinaria
Convocatoria

Convócase á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 25 de Junio á las 4,30 p. m., en el local de la Sociedad, Rivadavia 666, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Modificación del contrato aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 23 de Abril de 1909, por adhesión al mismo de la sucesión Noel Berthin.
2º Liquidación anticipada de la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 370, inciso 4º del Código de Comercio.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad á más tardar, cinco días antes de la fecha fijada para la Asamblea.—El Directorio.

21 Mayo Nº 686-v-25 junio.

Sociedad Anónima «Pedernales»
Explotación de Ganadería y Agricultura.

Se invita á los Sres. Accionistas á la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 23 del corriente á las 4 p. m. en la calle Reconquista Nº 20 (Estudio de los Dres. Aldao y del Valle) para considerar y resolver sobre la siguiente

Orden del día:

1º Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, Memoria é informe sobre las gestiones practicadas para obtener nuevamente la personería jurídica.
2º Elección del Directorio por el término de tres años.
3º Elección del Síndico.—Buenos Aires, Junio 4 de 1909.—La Comisión.

Junio 5.—Nº 794-v-23 junio.

Sociedad Anónima Argentina El Progreso
1ª Convocatoria

De acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos Sociales, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Junio próximo, á las 5 p. m., en el local Perú y Victoria de esta Capital.

Orden del día:

Apobación del Balance é Inventario General del negocio y de las disposiciones tomadas por los señores Accionistas residentes en París.—Buenos Aires, Junio 11 de 1909.—T. A. Le Breton.—Presidente.

11 Junio. — Nº 816-v-30 junio.

Comité Argentino de Moralidad Pública y contra la Trata de Blancas

Se cita á los socios del «Comité Argentino de Moralidad Pública y contra la Trata de Blancas» á una asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Julio á las 8 p. m. en el local calle Cerrito Nº 320, con la siguiente

Orden del día:

1º Cuenta de los trabajos y estado de la sociedad.

2º Aprobación del reglamento interno.
3º Integración de la junta directiva.
4º Elección de subcomisiones.
5º Nombramiento de socios protectores y honorarios.
6º Varios.—Buenos Aires, Junio 17 de 1909.—El Secretario.

19 Junio.—Nº 857-v-3 julio.

Sociedad Colonia Italiana

Paraná 555

Se avisa á los señores Socios que el Domingo 4 de Julio á la 1 y 30 p.m., tendrá lugar en primera convocatoria la Asamblea del segundo trimestre de 1909.

La Orden del Día está en Secretaría.— Buenos Aires, Junio 19 de 1909.— B. Gerosa, gerente.

21 junio. Nº 861-v-3 julio.

Compañía Azucarera Concepción

Sociedad Anónima

Reconquista 730.— Buenos Aires.

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos de esta Sociedad, se cita á los señores Accionistas á la Asamblea General que tendrá lugar el día 6 de Julio próximo venidero, á las 4 p.m.

Orden del día

1º Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido el 30 de Abril de 1909.

2º Elección del Síndico.

Buenos Aires, Junio 17 de 1909.— El Secretario.

21 junio. Nº 862-v-6 julio.

Quebrachales y Estancias de Puerto Galileo

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 5 de Julio próximo á las 4 p. m., en el local de la sociedad calle Cangallo 266 (altos) para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria y balance General presentado por el Directorio, correspondientes al tercer ejercicio económico, como así mismo el informe del síndico.
3º Elección del Directorio. (Art, 14 de los Estatutos).
4º Elección del síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Ernesto Danrée y Blas Testoni que terminan su mandato.—Junio 20 de 1909.—El Secretario.

22 junio Nº 865-v-5 julio.

Samuel B. Hale

Compañía Limitada

De acuerdo con lo que prescriben los Estatutos de esta Sociedad se cita á los señores accionistas de ella, á la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 30 de Junio, á las 3 de la tarde, calle 25 de Mayo 101.

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance general.
Distribución de Utilidades.
Elección de un Director Suplente.
Elección de síndico y suplente síndico.—Buenos Aires, Junio 21 de 1909.—El Secretario.

22 junio.—Nº 873-v- 30 junio.

Ministerio del Interior

Sacando á licitación la provisión de vestuario de verano para los Territorios Nacionales.

Buenos Aires, Junio 7 de 1909.

Llámase á propuesta para el día 7 de Julio próximo para la provisión de (2240) dos mil doscientas cuarenta chaquetillas de brin; (2240) dos mil doscientos cuarenta pantalones de brin; (216) doscientas diez y seis chaquetillas de paño (216) doscientos diez y seis pantalones de paño; (1427) mil cuatrocietas veintisiete gorras de paño ó kepíes, (150) ciento cincuenta pares de botas claveteadas y (973) novecientas setenta y tres pares de botas simples, con destino á la gendarmería de policía de los Territorios Nacionales.

El pliego de condiciones puede verse en la 2ª Sección del Ministerio, de 1 á 5 p. m., todos los días hábiles.— El Subsecretario.

Buenos Aires, Junio 7 de 1909.

1º Llámase á propuestas para la provisión de (2240) dos mil doscientas cuarenta chaquetillas de brin; (2240) dos mil doscientos cuarenta pantalones de brin; (216) doscientas diez y seis chaquetillas de paño; (216) doscientos diez y seis pantalones de paño; (1427) mil cuatrocientas veintisiete gorras de paño ó kepíes; (150) ciento cincuenta pares de botas claveteadas y (973) novecientos setenta y tres pares de botas simples, con destino á la gendarmería de policía de los Territorios Nacionales.

2º El número de prendas que se solicita es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas si fuera necesario, ó de rechazar el total de las propuestas.

3º Los precios deberán establecerse por cada prenda de vestuario y en pesos moneda nacional de curso legal.

4º El vestuario será de calidad y confección igual á las muestras existentes en el Ministerio del Interior.

5º Cada propuesta será presentada en un papel de renta nacional del valor de ($ 5) cinco pesos moneda nacional y acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio del Interior, por valor del (3 %) tres por ciento del total de las propuestas, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

6º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escritas en un papel de renta nacional de ($ 5) cinco pesos moneda nacional.
b) Las que no vengan con sus precios expresados en pesos moneda nacional de curso legal.
c) Las que tengan cualquier alteración aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos.

7º La licitación tendrá lugar el día 7 de Julio á las 3 p.m. y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.

8º El vestuario será entregado dentro de los (30) días después de aprobada la licitación y aceptada la propuesta respectiva.

9º El pago se hará al contado después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario.

10. Las propuestas se abrirán en presencia del señor Subsecretario del Ministerio ó de quién éste designe, del señor Escribano Mayor de Gobierno ó de quién haga sus veces y de los interesados que concurran al acto en el día y hora designados.— P. S. Alcácer, subsecretario.

v-7 julio.

Policía de la Capital

El día 14 de Julio, á las 3 p. m., tendrá lugar la licitación pública ante el escribano General del Gobierno, para la provisión de uniformes para Jefes y Oficiales del Cuerpo de Bomberos, y artículos necesarios para la confección de uniformes de verano, para la tropa de bomberos, agentes de policía y personal subalterno. Pliego de condiciones á disposición de los interesados en la División Administrativa.—Buenos Aires, Junio 14 de 1909.—Antonio Bustriaso.—Jefe de Oficina.

v-14 julio.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras Moreno 483

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de 1323 postes de quebracho colorado, destinados á la reparación de líneas telegráficas. Por el pliego de condiciones, ocurrir á la Oficna Interventora de Compras, Calle Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 28 de Junio á la 1 de la tarde.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1909.—El Jefe. v-28 junio.

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de 5.000 trajes dobles de brin con sus correspondientes fundas para gorras.

Por el pliego **de condiciones, muestras** y demás datos, **ocurrir á la Oficina Interventora** de Compras, Calle Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 28 de Junio á las 2 de la tarde.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1909.—El Jefe.

v-28 junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Junio 14 de 1909.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 8 de Junio de 1909 (Exp. 29182 C. 909) la siguiente:

Ordenanza

Art. 1º Modifícanse los Capítulos X, XI y XII de la Ordenanza General de Tráfico, en la siguiente forma:

CAPITULO X

Reglamento General de Automóviles

«Art. 76. Ningún vehículo automóvil podrá circular por las calles del Municipio sin el certificado de la Dirección General de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas y sin la habilitación de la Oficina de Tráfico».

«Art. 77. Los vehículos automóviles que lleguen de tránsito, podrán circular hasta ocho días sin llenar los requisitos de este reglamento en cuanto no afecte la seguridad pública, justificando el hecho ante la Oficina de Tráfico cuando le sea requerido, con la patente del coche, expedida en el punto de donde arriba.

Las casas introductoras de automóviles y garages que hagan circular los vehículos por vía de ensayo, tendrán una chapa especial otorgada por la Oficina de Tráfico, previo pago de un impuesto».

«Art. 78. La Dirección de Instalaciones Mecánicas presenciará el ensayo de las máquinas y otorgará el visto bueno después de comprobar que reunen las condiciones de seguridad y los coches la de higiene y que están aquéllas provistas de amortiguador efectivo (los automóviles de motor á explosión), llevando además un recipiente que impida el derramamiento de aceite ú otra materia que ensucie la calzada».

«Art. 79. Con la presentación del certificado de la Inspección Técnica, la Oficina de Tráfico inscribirá el automóvil entregando el número de orden para la parte anterior y posterior del vehículo y la boleta en la que conste el nombre y domicilio del propietario, categoría del automóvil, número de la máquina y cantidad de caballos de fuerza».

«Art. 80. El número irá en una chapa que se asegurará con alambres cuyas puntas están unidas dentro de un prescinto ó sello de control de plomo y por el cual se abonará el derecho que fije la Ordenanza de Impuestos».

Dicho número que se colocará en la parte más visible, detrás y adelante del vehículo, tendrá las siguientes dimensiones:

	Placas de adelante	Placas de atrás
Altura de las cifras ó letras	75 m.m.	100 m.m.
Ancho impreso del trazado	12 »	15 »
Ancho de las cifras ó de las letras	45 »	60 »
Espacio libre entre las cifras ó las letras . . .	30 »	35 »
Altura de la placa . . .	100 »	120 »

«Art. 81. Los automóviles llevarán durante la noche dos faroles, uno con luz blanca y el otro el de la derecha con luz verde, en la parte delantera del vehículo y además en la parte trasera otro farol con dos vidrios, uno rojo y otro blanco, iluminando este último el número fijado al automóvil».

«Art. 82. Queda prohibido el empleo de luz deslumbrante de faros y proyectores en el radio que determina esta Ordenanza al reglamentar la velocidad, así como también el exceso de humo».

«Art. 83. La velocidad para la circulación de los automóviles dentro del perímetro comprendido por las calles Callao, Entre Ríos, Brasil, Paseo de Julio, Paseo Colón y en la Avenida Alvear hasta Palermo, queda establecido á razón de 14 kilómetros por hora; fuera de esta zona, el conductor deberá dominar en todo momento la velocidad del coche y detener la marcha á la menor indicación de un guardia del orden público».

«Art. 84. Los conductores harán sonar las bocinas al aproximarse á las boca-calles y detendrán la velocidad de los coches marcando una parada pronunciada, á efecto de cerciorarse de que no hay peligro é impedimento para el cruce de las boca-calles.—Dentro del perímetro indicado en el artículo anterior con excepción de la Avenida Alvear de Callao al Oeste, el cruce de las boca-calles se efectuará con una velocidad igual al paso natural de los peatones».

«Art. 85. La inspección de las máquinas se efectuará anualmente, no pudiendo la Oficina de Rentas otorgar patente sin el visto bueno de la Oficina de Tráfico, que justifique haberse cumplido con este requisito».

«Art. 86. Los propietarios de los coches automóviles inscriptos en la Oficina de Tráfico; no podrán transferirlo á otra persona sin comunicarlo á dicha Oficina: los que así no lo hicieren se harán pasibles de la pena que establece este reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades por las contravenciones que se cometan con el vehículo hasta antes de la declaración de la transferencia».

«Art. 87. Quedan obligados los dueños de automóviles á hacer entrega de los números acordados á los vehículos, siempre que dejarán definitivamente de usarlos».

«Art. 88. Los dueños de automóviles de paseo, de alquiler ó de carga, no podrán entregar la dirección de los vehículos á un conductor que no acredite por medio de su libreta, que está autorizado por la Oficina de Tráfico para ejercer el oficio».

«Art. 89. Los automóviles que por su mal funcionamiento ú otros inconvenientes producidos por el uso de la máquina, ofrecieran peligro para la circulación en la vía pública, serán retirados inmediatamente, á requisición de los inspectores técnicos ú otra autoridad competente, mediante una resolución de la Dirección de Instalaciones Mecánicas».

«Art. 90. Todos los automóviles que circulen dentro del Municipio de la Capital, estarán provistos de bocinas, quedando prohibido el empleo de sirenas ú otra clase de ruidos ó silbato como medio de anunciar su circulación ó el cruce de las bocacalles».

CAPITULO XI

Conductores de Automóviles

«Art. 91. Las personas que deseen dirigir automóviles, como profesionales ó como particulares, deberán presentar una solicitud en la Oficina de Tráfico espicificando en ella su nombre, domicilio, nacionalidad, estado y edad. Para obtener el registro de conductor de automóvil, se requiere llenar los siguientes requisitos: Tener 22 años cumplidos (comprobando esto con la papeleta de enrolamiento libreta de Registro Civil, pasaporte ú otro documento fehaciente) saber leer y escribir, conocer la ubicación de los principales establecimientos públicos, plazas y paseos, reunir condiciones físicas que no los imposibiliten para el oficio, comprobadas por certificados de la Asistencia Pública, comprender el idioma nacional, probar su capacidad para el manejo ante la Inspección Técnica ó Comisión Examinadora y además para los profesionales, no tener malos antecedentes según informe de la Policía».

«Art. 92. El aprendizaje se efectuará en pistas hechas exprofeso en terrenos cerrados, ó en los sitios que la Comisión Examinadora destine para las pruebas á que estarán sujetos los aspirantes á la profesión de conductores».

«Art. 93. Los certificados de competencia se expedirán para el sistema de la máquina con que se haya rendido examen».

«Art. 94. La libreta que se otorgue al conductor autorizado, será personal é intransferible, llevará en la tapa la fotografía de aquél, su nombre, domicilio, filiación, estado, nacionalidad, edad y demás datos convenientes, en el interior de las hojas con las anotaciones del servicio, de los números de automóvil, el motor que dirige y del nombre y domicilio del propietario».

«Art. 95. El conductor de un automóvil que facilitare el coche ó registro á otro conductor no inscripto ó que dejare de renovar su libreta en las épocas determinadas por la Ordenanza General de Impuestos, sufrirá el retiro del Registro por treinta días, que podrá ser restituido previo pago de la multa que establece este reglamento».

«Art., 96. El conductor de automóviles llevará siempre consigo la libreta, y toda vez que los inspectores municipales, funcionarios ó agentes de policía le requieran su presentación deberá obedecer bajo apercibimiento de multa por la primera vez y retiro de ese documento habilitante en caso de reincidencia».

«Art. 97. Cuando por imprudencia de los conductores, malas maniobras ú otras causas aplicables ó negligencia, produjeran daños materiales en las cosas ó personas, serán suspendidos en el ejercicio de su profesión, de uno á tres meses, según la gravedad del hecho y el grado de responsabilidad que le corresponda».

«Art. 98. En caso de accidentes en la vía pública, el dueño del automóvil ó el conductor, estarán obligados á detenerse y denunciar el hecho ante el agente policial más cercano y en su defecto ante la Oficina General de Tráfico, dentro de las 24 horas de producido bajo apercibimiento de multa ó retiro de la libreta de conductor».

«Art. 99. Cuando los agentes policiales indiquen al conductor de un automóvil que se detenga, deberá hacerlo en el acto, y si así no lo hiciere se considerará el hecho como desacato á la autoridad y se hará acreedor en este caso al máximum de la pena, ó sea, el retiro de la libreta por el término de tres meses».

«Art. 100. Quedan prohibidos: el exceso de toques de bocinas, los ruidos que causen molestias al público ó asusten las cabalgaduras, la marcha atrás sin causa justificada, debiendo en caso contrario tomar las precauciones debidas á objeto de evitar posibles accidentes, y fumar á los conductores de automóviles cuando se encuentren en servicio».

«Art. 101. Las contravenciones á cualquiera de las disposiciones de los artículos de este reglamento, que no tenga señalada pena especial, serán castigadas con multas de veinte á cien pesos moneda nacional, ó arresto de dos á quince días, según la gravedad de la falta».

Estas multas se notificarán cada vez que se cometa la infracción.

CAPITULO XII

Circulación de Motocicletas

«Art. 102. Inciso 1º.—Las motocicletas serán inspeccionadas como los automóviles, por la Dirección de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, expidiéndoles el certificado respectivo para que la Inspección General (Sección Tráfico) las inscriba en el registro que llevará de estos vehículos, y otorgue el número de orden que les corresponda y el visto bueno para la patente. Esta inscripción como el certificado de inspección será renovado anualmente».

Inciso 2º. En la Circulación por las calles, avenidas y caminos del Municipio observarán el orden establecido en el Art. 53 de esta Ordenanza, debiendo aminorar la marcha al aproximarse á las bocacalles, hasta que sea igual á la de un hombre al paso é indicar su presencia por medio del toque de bocina.

Inciso 3º. Las motocicletas llevarán el número en parte visible, aparato amortiguador del ruido y farol con la luz blanca durante la noche.

«Art. 103. Los infractores á cualquiera de las disposiciones del presente capítulo, incurrirán en la multa de veinte pesos moneda nacional».

Art. 2º Comuníquese, etc.—Salas.—*Arturo Ruiz Rivas.*

—

Por cuanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M.—Guiraldes.—*A. Iturbe.*

v-26 junio.

———

Buenos Aires, Junio 8 de 1909.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 4 del corriente en el expediente Nº 68540-S-908, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Desde el 1º de Noviembre del corriente año, las jaulas en que se transporten aves y animales vivos dentro del Municipio, deberán estar provistas de bebederos, cuya forma y colocación serán determinadas por el D. E.

Art. 2º La Intendencia gestionará de quien corresponda que el transporte de aves y animales vivos que se introducen al Municipio, se haga en condiciones que no perjudiquen á la salud pública.

Art. 3º Comuníquese, etc.—Salas. — *A. Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—Guiraldes.—*A. Iturbe.*

v-26 junio.

———

LICITACIONES

Licitación para la instalación y provisión de maquinarias necesarias, para el alumbrado y fuerza motriz en el asilo Torcuato Alvear.

Tendrá lugar el día 2 de Julio próximo, á las 2.30 p. m. Pliego de condiciones, en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Mayo 18 de 1909.
v-2 julio.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, en la calle Avenida La Plata entre Directorio y Avenida Cruz (superficie aproximada á pavimentar, 25.399,80 m.c.). De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 del corriente á las 3 p.m.— Buenos Aires, Junio 17 de 1909.—El secretario.
v-28 junio.

Licitación para la provisión é instalación de una cocina en el Hospital Pirovano. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 y media p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 16 de 1909.
v-26 junio.

Licitación para la provisión de artículos de tienda con destino á las dependencias de la Administración Sanitaria, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 26 del corriente, á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 16 de 1909.
v-26 junio.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos de equipaje, muestras y encomiendas, que á continuación se expresan, que deben presentarse á la Oficina de Remates, Victoria 240, dentro de 15 días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del decreto Reglamentario de la misma.

Serie A 71, vapor Aragón, Southamton, marca A D V Nº 572, 1 cajón; serie A 224, vapor Aragón, Southamton, marca Millenca Rabillack Nº 96, 1 paquete; serie A 371, vapor Cordillere, Burdeos, marca Saint Hermes s/n, 1 paquete; serie A 374, vapor Valbanera, Barcelona, marca Azubay Hnos. s/n, 1 paquete; serie A 396, vapor Valbanera, Barcelona, marca C. Pradejorde s/n, 1 paquete, serie A 402, vapor Valbanera, Barcelona, marca Morello s/n, 1 cajón; serie A 409, vapor Valbanera, Barcelona, marca M V M C s/n, 1 casco; serie A 456, vapor Sicilia, Génova, marca Giovanni Bertoni s/n, 1 cajón; serie A 457, vapor Sicilia, Génova, marca Giovanni Bertoni s/n, 1 cajón; serie A 463, vapor Sicilia, Génova, marca C. Paradejorde s/n, 1 paquete; serie A 637, vapor Cap Vilano, Hamburgo, marca B K Nº 378, 1 fardo; serie A 644, vapor Flodden, Londres, marca H F Feltorre s/n, 1 paquete; serie A 749, vapor Thames, Southamton, marca A Davando Noy Nº 87, 1 paquete; serie A 765, vapor Thames, Southampton, marca Edmundo Homps Nº 514, 1 paquete; serie A 897, vapor Italia, Génova, marca M A Nº 1, 1 cajón; serie A 878, vapor Italia, Génova, marca L T Nº 10, 1 cajón; serie A 879, vapor Italia, Génova, marca L T Nº 11, 1 cajón; serie A 880, vapor Italia, Génova, marca L T Nº 12, 1 cajón; serie A 881, vapor Italia, Génova, marca L T Nº 13, 1 cajón; serie A 882, vapor Italia, Génova, marca L T Nº 14, 1 cajón; serie A 883, vapor Italia, Génova, marca L T Nº 15, 1 cajón; serie A 884, vapor Italia, Génova, marca L T Nº 16, 1 cajón; serie A 885, vapor Italia, Génova, marca L T Nº 17, 1 cajón; serie B 30, vapor Cap Arcona, Hamburgo, marca G. A. Borini s/n, 1 paquete; serie B 31, vapor Cap Arcona, Hamburgo, marca G. A. Borini s/n, 1 paquete; serie B 32, vapor Cap Arcona, Hamburgo, marca G. A. Borini s/n, 1 paquete; serie B 172, vapor Amazon, Southampton, marca R M S P Cº Nº 429, 1 cajón; serie B 173, vapor Amazon, Southampton, marca R M S P Cº Nº 428, un cajón; serie B 375, vapor K. F. August, Hamburgo, marca G. Yochi Nº 9, 1 cajón; serie B 377, vapor K. F. August, Hamburgo, marca Kensel Nº 11, 1 cajón; serie B 301, vapor Amazon, Southampton, marca Aquilo Nº 101, 1 cajón; serie B 539, vapor Plata, Burdeos, marca G H M C Nº 2000, 1 cajón; serie B 541, vapor Plata, Burdeos, marca Candegave s/n, 1 cajón; serie B 599, vapor P. di Udini, Génova, marca F. Bunge y Born s/n, 1 bulto; serie B 696, vapor Araguaya, Southampton, marca J G H Nº 28 1 cajón; serie B 698, vapor Araguaya, Soutampton, marca J G H Nº 31, 1 cajón; serie B 486, vapor Umbría, Génova, marca L T Nº 22, 1 cajón; serie B 487, vapor Umbría, Génova, marca L T Nº 23, 1 cajón; serie B 488, vapor Umbría, Génova, marca L T Nº 24, 1 cajón; serie B 489, vapor Umbría, marca L T Nº 25, 1 cajón; serie B 490, vapor Umbría, Génova, marca L T Nº 26, 1 cajón; serie B 491, vapor Umbría, Génova, marca L T Nº 27, 1 cajón; serie B 492, vapor Umbría, Génova, marca L T Nº 28, 1 cajón; serie B 493, vapor Umbría, Génova, marca L T Nº 29, 1 cajón; serie B 494, vapor Umbría, Génova, marca L T Nº 30, 1 cajón; serie B 697, vapor Araguaya, Southampton, marca J. G. H. Nº 29, 1 cajón; serie B 699, vapor Araguaya, Southampton, marca J. G. H. Nº 30, 1 cajón; serie B 703, vapor Araguaya, Southampton, marca José Lacaintre Nº 103 1 cajón; serie B 854, vapor Argentina, Génova marca L. T. Nº 31 1 cajón; serie B 855, vapor Argentina, Génova, marca L. T. 1 cajón; serie B 856, vapor Argentina, Génova, marca L. T. Nº 33, 1 cajón; serie B 857, vapor Argentina, Génova, marca L. T. Nº 34, 1 cajón; serie B 795, vapor Araguaya, Southampton, marca M R Nº 13940, 1 cajón; serie B 886, vapor Yang Tse, Burdeos, marca H P Nº 13, 1 cajón; serie B 892, vapor Yang Tse, Burdeos, marca Sth. Bak. s/n, 1 cajón; serie E 152, vapor Algerie, Burdeos, marca M S. C Nº 8047, 1 cajón; serie E 156, vapor Algerie, Burdeos, marca C s/n, 1 cajón; serie E 170, vapor Algerie, Burdeos, marca Manuel Boy s/n, 1 cajón; serie E 239, vapor Avon, Southampton, marca S. G. Mossei Nº 461, 1 paquete; serie E 240, vapor Avon, Southampton, marca L. B. C. Nº 11, 1 cajón; serie E 293, vapor Avon, Southampton, marca Enrique Montes Nº 102, 1 cajón; serie E 348, vapor Avon, Southampton, marca M. A. Veidnica Nº 812, 1 cajón; serie E 450, vapor Malte, Havre, marca J. Dreher s/n, 1 cajón; serie E 593, vapor T. de Savoia, Génova, marca Consulado de Austria Nº 32, 1 cajón; serie E 595, vapor T. de Savoia, Génova, marca, Consulado Austriaco Nº 31, 1 cajón; serie E 662, vapor Pampa, Marsella, marca A F Nº 9945, 1 cajón; serie E 740, vapor Aragon, Southampton, marca Alfredo Viel Nº P 100, 1 cajón; serie E 762, vapor Aragon, Southampton, marca C C Nº 1, 1 cajón; serie E 877, vapor K. Wilhelm II, Hamburgo, marca Banco Aleman Nº 4, 1 paquete; serie E 908, vapor K. Wilhelm II, Hamburgo, marca Orden Nº 1, 1 cajón; serie E 952, vapor K. Wilhelm II, Hamburgo, marca Orden Nº 16886, 1 cajón; serie E 131, vapor Re Victorio, Génova, marca L T Nº 35, 1 cajón; serie E 132, vapor Re Victorio, Génova, marca L T Nº 36, 1 cajón; serie E 133, vapor Re Victorio, Génova, marca L T Nº 37, 1 cajón; serie E 134, vapor Re Victorio, Génova, marca L T Nº 38, 1 cajón; serie J 211, K. P. Victoria, Hamburgo, marca Compañía Argentina pesca, s/n, 1 paquete; serie J 320, K. Wilhelm II, Hamburgo, marca P. Meyer Nº 4, 1 paquete; serie A 319, vapor Cordillere, Burdeos, marca D. P. Nº 4, 1 cajón; serie A 831, vapor Thames, Southampton, marca José V. Nonega Nº 60, 1 cajón; serie A 834, vapor Thames, Southampton, marca L. Basavilbaso Nº 63, 1 cajón; serie B 8, vapor Amazone, Burdeos, marca Lusini Falcate Nº 1834, 1 cajón; serie B Nº 9, vapor Amazone, Burdeos, marca E H Nº 29, 1 cajón; serie B 889, vapor Yang Tse, Burdeos, marca S C Nº 1, 1 cajón; serie B 890, vapor Yang Tse, Burdeos, marca S C Nº 2, 1 cajón; serie B 831, vapor Verdi, Nueva York, marca Chrispophenser Hnos. Nº 1, 1 paquete; serie B 887, vapor Yang Tse, Burdeos, marca H P Nº 14, 1 cajón.
v-30 junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Amalia M. de Bozzano, por sí, y Claudio B. Hornos, en representación del menor Francisco Américo Julio Bozzano, en su carácter de madre é hijo natural respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional don Francisco Américo Bozzano.—Buenos Aires, Junio 15 de 1909.—El Secretario.
v-26 junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Amelia del Castillo de Ariosa, por sí y en representación de sus hijos menores Amelia y Juan de Dios Romualdo Ariosa, en su carácter de madre é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional don Romualdo Ariosa.—Buenos Aires, Junio 15 de 1909. —El Secretario.
v- 26 junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Francisco Correa, en representación de los menores Isabel, Victoria, Leonor y Felisario Moreno Maldonado, en su carácter de hijos naturales estos últimos, del ex empleado de la Administración Nacional, don Wenceslao Moreno.—Buenos Aires, Junio 14 de 1909.— El secretario.
v-25 junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Valentina Parodi de Bozzano, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Juan Bautista Bozzano.—Buenos Aires, Junio 16 de 1909.—El secretario.
v-28 junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión D. José Diego Pereyra, en representación de Dª. Josefa Quintana de la Fuente, esta última en su carácter de viuda del ex jubilado, D. Diego Gregorio de la Fuente. — Buenos Aires, Junio 17 de 1909.—El Secretario.
v-30 junio.

Por el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Clementina P. de Chacón, por sí y en representación de sus hijos menores Pedro Segundo O., Carlos Julio y Gregorio Pastor Chacón, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional don Oseas Chacón.—Buenos Aires, Junio 19 de 1909.—El Secretario.

v-2 julio.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTOS

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Nicanor González del Solar, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de quince días, á don **José Valles Martínez**, á fin de que se presente á tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante este juzgado y secretaría del autorizante, ha iniciado doña Escolástica del Cármen Merilla Díaz, sobre carta de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor si no comparece.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1909.—Carlos E. González del Solar, secretario.

Sin cargo v-28 junio.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Construcción de once edificios escolares en la Capital

Llámase á licitación pública, por el término de un mes, dada la urgencia del caso, para la construcción de los once (11) edificios que á continuación se detallan: Santa Fe 5039; Formosa entre Torino y Senillosa ; Loreto entre Freyre y Zapiola; Moldes entre Pampa y Sucre; Cayena entre Vírgenes y Monte Egmont; Zapiola entre Maura y Chacarita; Arrecifes entre Laguna y Lacarra; Franklin y Treller; Unión entre San Pedrito y Quirno; Fourouge entre Cossio y Caaguazú y Méjico 2371 al 93; de conformidad al pliego de condiciones, presupuestos y planos de referencia aprobados para el efecto.

Las propuestas deberán presentarse por duplicado formuladas en el folleto impreso expresamente con tal objeto y que podrán los interesados retirar de la Dirección General de Arquitectura, conjuntamente con los planos, previo pago en la Tesorería de la Repartición de la suma de cincuenta pesos ($ 50 m/n.).

Se acompañará, además, á las propuestas de los sellos de papel sellado nacional que correspondan según la ley respectiva y de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, equivalente al uno por ciento (1 %) del importe total de la propuesta.

Las propuestas serán presentadas el día Martes 14 de Julio próximo, á las 3 p. m., ante la mesa de licitación que funcionará en la Secretaría del Consejo (Rodríguez Peña 935), bajo sobre cerrado; y serán abiertas y leídas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste estrictamente á las condiciones arriba indicadas.—Alberto Julián Martínez, Secretario general.

v-14 julio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Río de la Plata.

Las características de dicha embarcación son las siguientes: eslora 5 m, 50 centímetros, manga 1 m, 50 centímetros, puntal 0,60, con dos bancadas, 13 curvas de algarrobo, popa cuadrada; material de construcción pino de tea; tiene dos remos, un anclote, una cadena. Se encuentra depositada en la Jefatura del puerto.

Vencido dicho término y no siendo reclamada, se procederá con arreglo á las disposiciones vigentes.—Buenos aires, Mayo 24 de 1909.—Enrique Victorica, Oficial Mayor.

v-3 julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa, encontrada en Puerto Nuevo, y que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto de San Nicolás, cuya característica es la siguiente: Eslora, 5m50 c. manga, 1m50 c., puntal 0,50 c., tiene 7 pares de curvas de algarrobo, 2 tacos de la misma madera, forrada de pino blanco y pintada, por fuera de color ocre y por dentro de colorado.

Se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Junio 21 de 1909.—p. a.—A. Mallea.

v-30 julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada en el Río Luján, y que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto del Tigre, cuya característica es la siguiente: Eslora, 9m48 c., manga, 1m95 c., puntal, 0,76 c., casco de pino tea, curvas algarrobo; su estado de conservación es bueno.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Junio 21 de 1909.—p. a.—A. Mallea.

v-30 julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en el Río Paraná, frente al paraje denominado «Saca Calzón», y que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto del Diamante, y cuya característica es la siguiente: Eslora, 4m75 c., manga, 1m38 c., puntal, 0,50 c., sin nombre ni número, pintada de colorado por dentro y por fuera de plomo; construcción de madera de pino blanco, tiene siete curvas de cedro, 3 bancadas, 8 metros de cadena de hierro galvanizado. En su interior se ha encontrado 3 remos de pino de tea, de 7, 8 y 6 pies de largo (uno con la pala rota).

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires Junio 21 de 1909.—p. a.—A. Mallea.

v-30 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

PROVISIÓN DE ALUMNIO FÉRRICO

Se llama á licitación para el suministro de (3.400) tres mil cuatrocientas toneladas métricas de aluminio férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 y 1860.

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 28 de Julio próximo, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 8 de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-27 julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de las Palmas, de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Diciembre próximo á las 2 p. m., de acuerdo con lo dispuesto en el decreto fecha 2 de junio corriente.

Los interesados podrán consultar gratuitamente, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos, y adquirir, en la misma repartición, un ejemplar en propiedad, mediante el pago de pesos 200 moneda nacional curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor. v-1º diciem.

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de Las Palmas, de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por Decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Septiembre próximo, á las 2 p. m.

Los interesados podrán consultar gratuitamente, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., os pliegos de condiciones para la llicitación de las obras y concurso de proyectos, y adquirir, en la misma repartición, un ejemplar en propiedad, mediante el pago de pesos 200 moneda nacional de curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor.

v-1º septiembre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de Julio próximo, á las 3 p. m., para las obras de reparaciones en el edificio del Pabellón Argentino.

Datos y demás antecedentes en la Dirección General de Obras Arquitectónicas (calle Lima Nº 287).—Buenos Aires, Junio 17 de 1909.

v-16 julio.

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIONES

El día 26 de Junio de 1909, á las 2 p. m., se recibirán propuestas en la Dirección General de Ferrocarriles, para la provisión de 35 vagones tanques, con destino á las líneas de Formosa á Embarcación, de Barranqueras á Matan y de Dean Funes á Laguna Paiva, de acuerdo con los planos

y especificaciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en esta Dirección General.—Buenos Aires, Marzo 26 de 1909.—El Secretario.
v-26 junio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 23 de Junio próximo á las 3 p. m. para la provisión de maquinarias para los Talleres de la Dirección de Obras Hidráulicas. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Marzo 25 de 1909.
v-23 junio.

Inspección General de Puentes y Caminos

Llámase á licitación pública hasta el día 24 de Julio próximo, para la provisión de la parte metálica de un puente sobre el río Pergamino. Las propuestas se abrirán, á las 2 p. m., en la Dirección de Puentes y Caminos. Datos á la misma Dirección.—Buenos Aires, Junio 9 de 1909.
v-24 julio.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 21 de Agosto de 1909 á las 2 de la tarde, se recibirán propuestas en esta Dirección General para la provisión de (7) siete locomotoras con destino á los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con los planos y especificaciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en esta Dirección General.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1909.—El Secretario. v-21 agosto.

El día 1º de Julio próximo á las 2 de la tarde, se recibirán propuestas en esta Dirección General para la provisión de 190 vagones plataforma, 35 vagones tanque y 30 vagones casilla con destino á los Ferrocarriles que construye el Estado en los territorios patagónicos, de acuerdo con los planos y espicificaciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en esta Dirección General.—Buenos Aires, Abril 1º de 1909.—El Secretario. v-1º julio.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

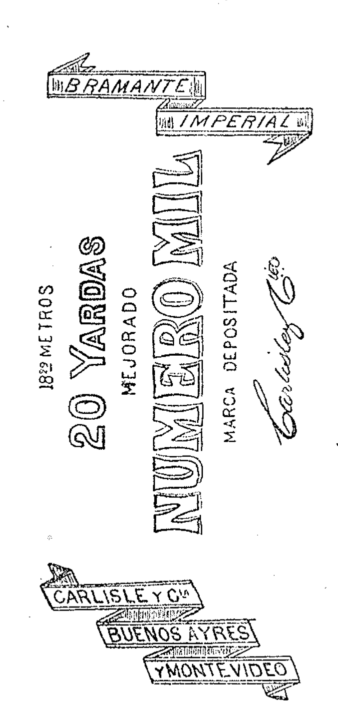
Solicitud de cateo

Exp. C-6806.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1908.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Enrique Cibils, argentino, comerciante, casado, domiciliado Rivadavia 329, solicita para cateo de minerales de primera categoría, el área comprendida dentro de los siguientes límites, situada en el Territorio del Neuquen, sección 33a Norte: 1º Una línea de E. á O. de la desembocadura del arroyo la Trasquila en el Milla Michicó y termine al Oeste en la recta de dirección N. S. que pasa por el cerro Cuernos del Diablo. 2º Una perpendicular á la primera hasta el cerro nombrado. 3º Una perpendicular á la segunda de dicho cerro hasta el Neuquen, Sur y Este arroyo Milla Michicó, Oeste Río Neuquen. Ignoro si el terreno es fiscal ó particular, no está cerrado, cultivado ni labrado. Saluda al señor Ministro, Enrique Cibils. Presentada esta solicitud hoy, 19 de Diciembre de 1908, á las 11.30 antes meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de 1905. Conste.—Garrido.—Diciembre 21 de 1908.—Pase á la División de Minas para el trámite que corresponda.—Ortíz de Rozas (hijo).—Diciembre 22 de 1908.—Pase á Minas, á sus efectos.—P. A.: Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.—Sr. Jefe: Tengo el agrado de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo en el Territorio del Neuquen, Distrito minero de Milla Michicó y Malal Caballo. La zona solicitada se superpone en parte, con la que pide el señor Alejandro Mackisnon, en el expediente número 3700-08, pero el recurrente, insistiendo en su pedimento y la solicitud estando en forma esta sección, se permite aconsejar se ordene el registro y las publicaciones en vista de estar paralizada la tramitación del citado expediente M-3700-08.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Marzo 4 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte. Nº 821 v-23 junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

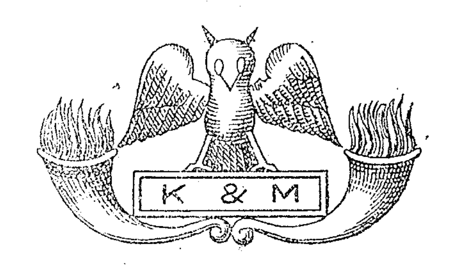
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 26,566



Junio 19 de 1909.—R. y J. Carlisle y Cía.—Artículos de las clases 44 á 47.
v-28 junio.

Acta Nº 26.577



Junio 21 de 1909.—Kissing y Möllmann. Patines con ruedas, clase 60.
v-30 junio.

Acta Nº 25,601



Marzo 1º de 1909.—Milesi, Ascorti y Sala.—Drogas y productos farmacéuticos (especialmente píldoras), clases 11 y 79 (modificada). v-28 junio.

Acta Nº 26.576



Junio 21 de 1909.—Martín F. Tuculet.—Clavos, clase 32.
v-30 junio.

Acta Nº 25.302



Enero 22 de 1909.—Parada y Cía.—Artículos de las clases 48 á 58 (modificada).
v-30 junio.

Acta Nº 26.526

«Vaporine»

Junio 16 de 1909.—Oscar von Gerstenberg. —Artículos de la clase 9.
v-23 junio.

Acta Nº 26.525

«Andinas»

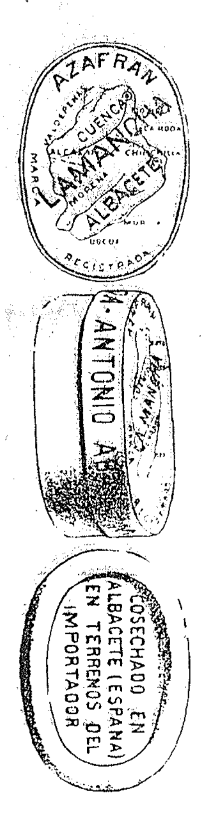
Junio 16 de 1909.—Rivera Hermanos y Cía.—Artículos de las clases 1, 65 y 66.
v-23 junio.

Acta Nº 26.055
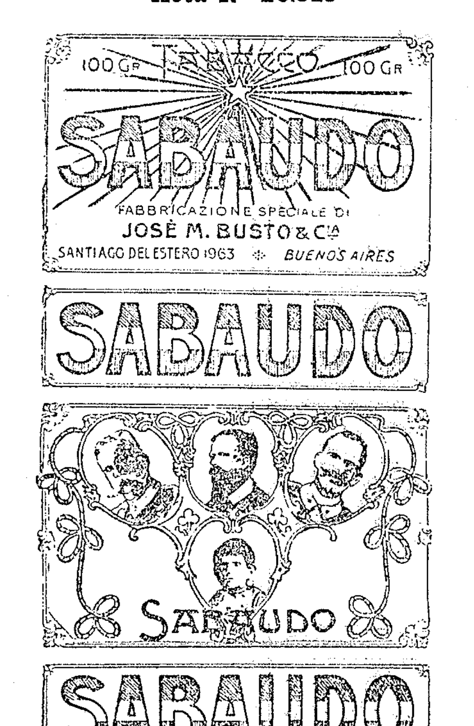


Abril 22 de 1909.—Casa Escasany (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 21 y 56 (modificada).
v-25 junio.

Acta Nº 26.517



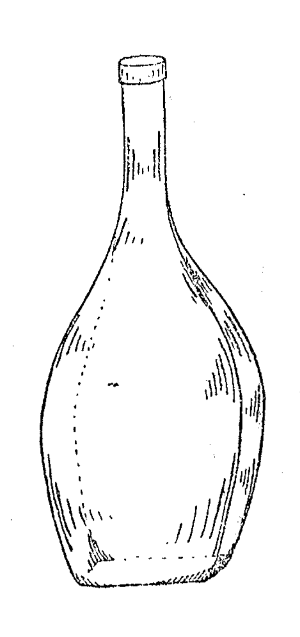
Junio 16 de 1909.—Antonio Abad.—Azafrán, clase 64 (envase).
v-25 junio.

Acta Nº 26.519



Junio 16 de 1909.—José M. Busto y Cía.—Tabacos en general, clase 59.
v-25 junio.

Acta Nº 26.521





Junio 16 de 1909.—Pedro y Antonio Lanusse.—Artículos de las clases 61 á 71 (envase).
v-25 junio.

Acta Nº 26.524

«Numelid»

Junio 16 de 1909.—Rivera Hermanos y Cía.—Artículos de las clases 1, 65 y 66.
v-25 junio.

Acta Nº 26.056



Abril 22 de 1909.—Casa Escasany (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 21 y 56 (modificada).
v-25 junio.

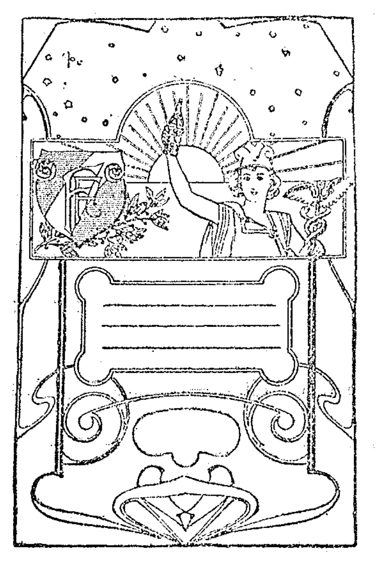
Acta Nº 26.520

«Medaille»

Junio 16 de 1909.—Tancréde y Cº. —Colas fuertes y gelatinas para todos usos, clases 33, 66, 70 y 72.
v-25 junio.

Acta Nº 26.541





Junio 17 de 1909.—Francisco Folco. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-25 junio.

Acta Nº 26.555



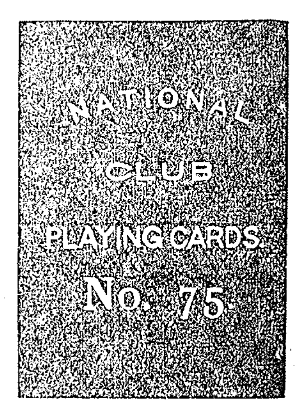
Junio 18 de 1909.—Hirschberg y Cía., Limitada.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-26 junio.

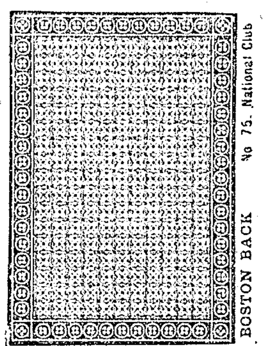
Acta Nº 26.557



Junio 18 de 1909. — Grande y Assereto. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-26 junio.

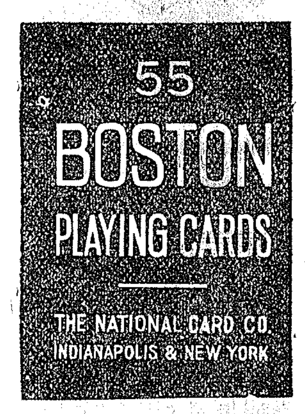
Acta Nº 26.531

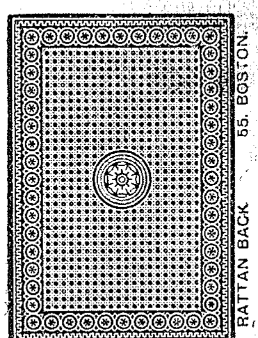




Junio 17 de 1909.—U. S. Playing Card Co.
—Naipes, clase 60.
v-26 junio.

Acta Nº 26.530





Junio 17 de 1909.—U. S. Playing Card Co.
—Naipes, clase 60.
v-26 junio.

Acta Nº 26.539

«Benzinoform»

Junio 17 de 1909. — Alberto Levy.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-26 junio.

Acta Nº 26.551

«Itala»

Junio 17 de 1909.—Puppo y Rodriguez Melgarejo.—Artículos de la clase 72 y 74.
v-26 junio.

Acta Nº 25.798

EL ÑANDÚ

Marzo 24 de 1909.—Hugh Stanier Reid y Horold Alfred Leigh Cooke.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-26 junio.

Acta Nº 26.542

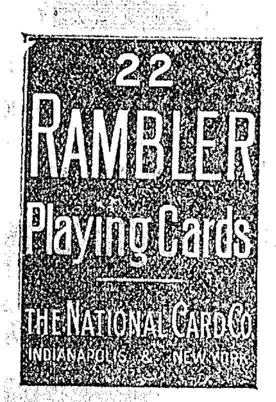


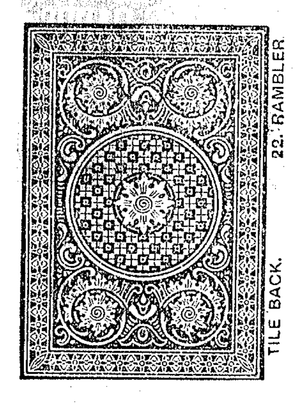
LAGORIO ESPARRACH Y Cía

BUENOS AIRES

Junio 17 de 1909.—Lagorio Esparrach y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-26 junio.

Acta Nº 26.527





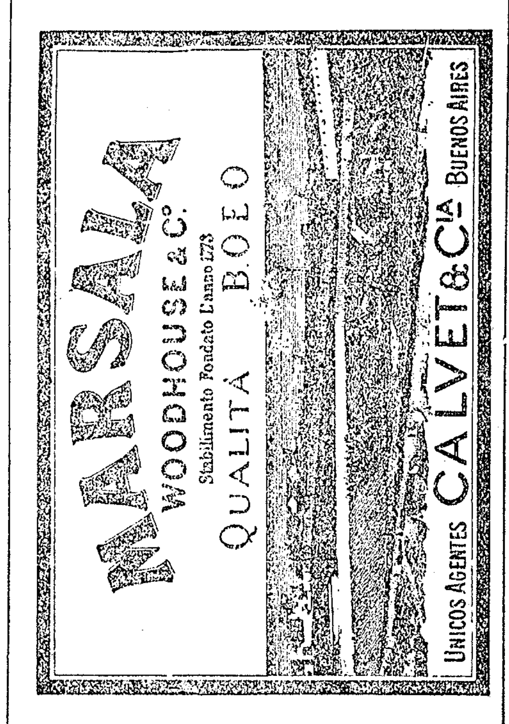
Junio 17 de 1909.—U. S. Playing Card Co.—Naipes, clase 69.
v 25 junio.

Acta Nº 26.537



Junio 17 de 1909.—Oyler y Carroll. — Artículos de las clases 61 á 71.
v-26 junio.

Acta Nº 26.554



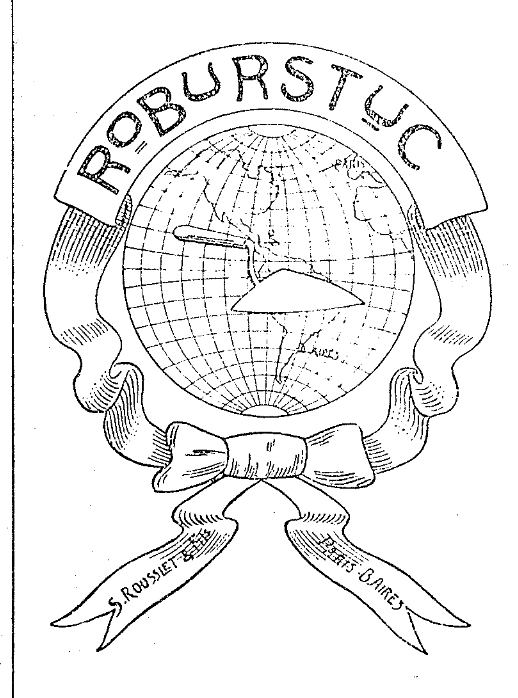
Junio 18 de 1909.—Woodhouse y Cº.—Vinos de Marsala, clase 68.
v-26 junio.

Acta Nº 26.552



Junio 17 de 1909.—The Swift Cycle Company, Limited.—Artículos de las clases 10, 25, 27, 32 y 39.
v-26 junio.

Acta Nº 26.553



Junio 18 de 1909.—S. Rousselet y Fils.—Artículos de la clase 29.
v-26 junio.

Acta Nº 26.55[illegible]



Junio 18 de 1909. — Buffalo Specialty Company.—Artículos de las clases 32 y 33.
v-26 junio.

Acta Nº 26.547

'LUZ KITSON'

Junio 17 de 1909. — Luz Kitson del Río de la Plata (Sociedad Anónima). — Artículos de las clases 8 á 25, 27, 32, 35 á 43 y 55.
v-26 junio.

Acta Nº 26.543

«Pampero»

Junio 17 de 1909.—Fábrica Argentina de Alpargatas (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 53.
v-26 junio.

Acta Nº 26,568



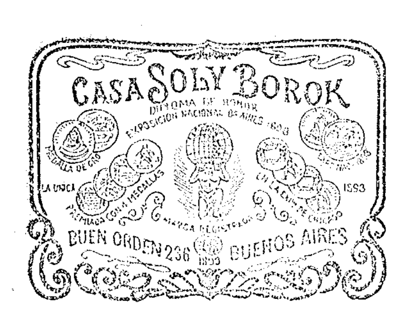
Junio 19 de 1909.—James Munro y Son, Ltd.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-28 junio.

Acta Nº 26,570



Junio 19 de 1909.—James Munro y Son, Ltd.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-28 junio.

Acta Nº 26,569



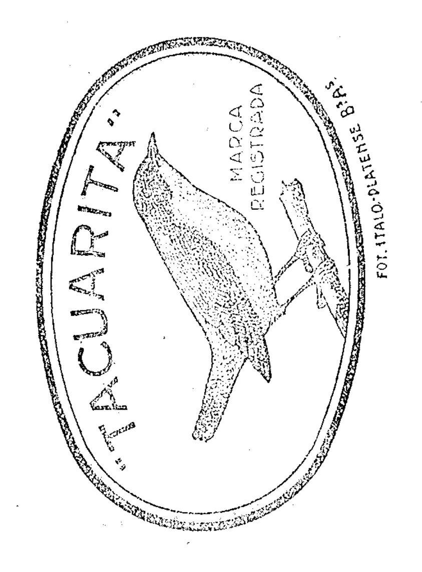
Junio 19 de 1909.—Soly Borok.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-28 junio.

Acta Nº 26,559



Junio 19 de 1909.—Macgregor, Aitken y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-28 junio.

Acta Nº 26,564



Junio 19 de 1909.—Robinson Hnos.—Artículos de la clase 1 á 79.
v-28 junio.

Acta Nº 26,563



Junio 19 de 1909.—Lorenzo Vicchi. — Artículos de las clases 68 y 69.
v-28 junio.

Acta Nº 26,560



Junio 19 de 1909.—Gebrüder Christians.—Cuchillería é instrumentos cortantes, clase 42.
v-23 junio.

Acta Nº 26,553

«Monumento de Mayo»

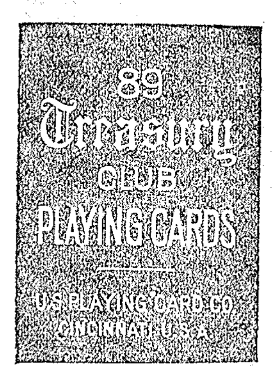
Junio 19 de 1909.—López Hermanos y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-28 junio.

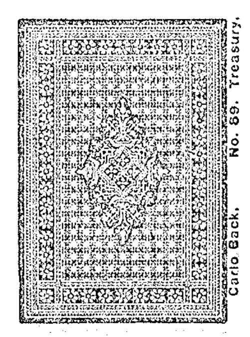
Acta Nº 26.522



Junio 16 de 1909.—Mauricio Sido y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-23 junio.

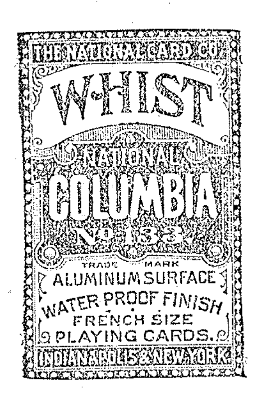
Acta Nº 26.532

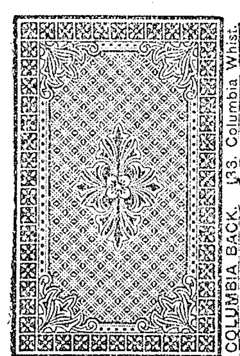




Junio 17 de 1909.—U. S. Playing Card Cº —Naipes, clase 60. v-25 junio.

Acta Nº 26.533





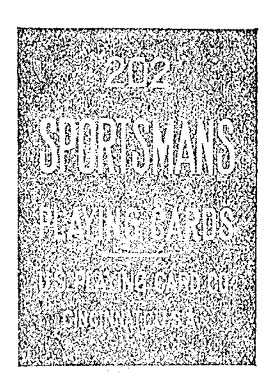
Junio 17 de 1909.—U. S. Playing Card Cº —Naipes, clase 60. v-25 junio.

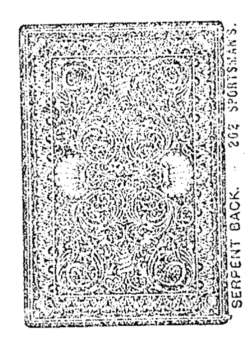
Acta Nº 26.518

«Semalco»

Junio 16 de 1909.—Franz Hartmann Sinalco Aktiengesellschaft.—Artículos de las clases 1 á 79. v-25 junio.

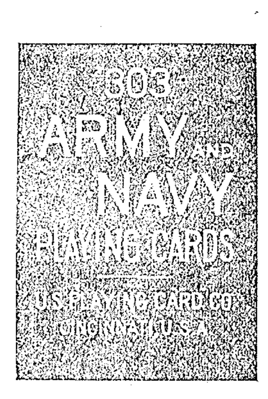
Acta Nº 26.534

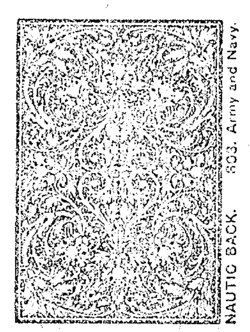




Junio 17 de 1909.—U. S. Playing Card Cº —Naipes, clase 60. v-25 junio.

Acta Nº 26.535





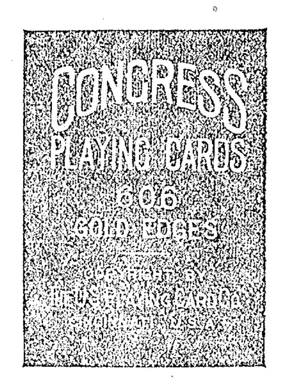
Junio 17 de 1909.—U. S. Playing Card Cº —Naipes, clase 60. v-25 junio.

Acta Nº 26.543

'KITSON'

Junio 17 de 1909. — Luz Kitson del Río de la Plata (Sociedad Anónima). — Artículos de las clases 8 á 25, 27, 32, 35 á 43 y 55. v-25 junio.

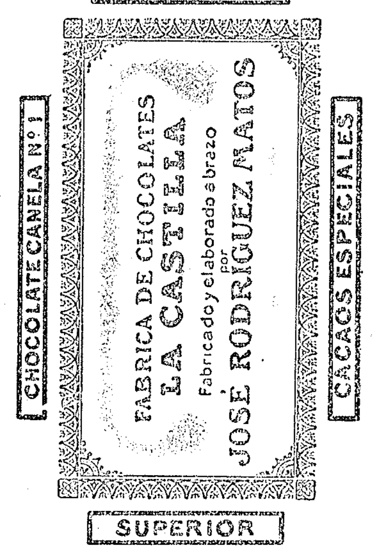
Acta Nº 26.536





Junio 17 de 1909.—U. S. Playing Card Cº —Naipes, clase 60. v-25 junio.

Acta Nº 26.549



Junio 17 de 1909.—José Rodriguez Matos.—Chocolates y cacaos, clase 66. v-25 junio.

Acta Nº 26.545

GINORI

A

Junio 17 de 1909. — Societá Cerámica Richard Ginori.—Artículos de la clase 41, v-25 junio.

Acta Nº 26.533



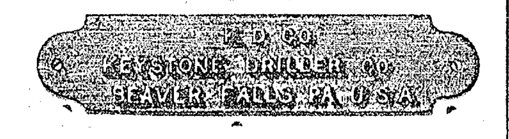
Junio 17 de 1909.—Argentine Quebracho Company (Sociedad Anónima).—Extractos de quebracho, clase 11.
v-26 junio.

Acta Nº 26,567



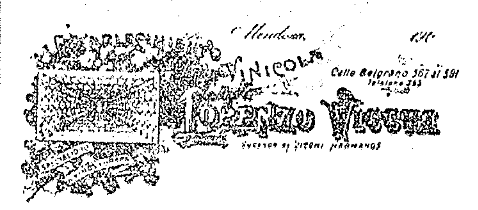
Junio 19 de 1909.—Lorenzo Roig y Cía. —Artículos de la clase 67.
v-28 junio.

Acta Nº 26,571



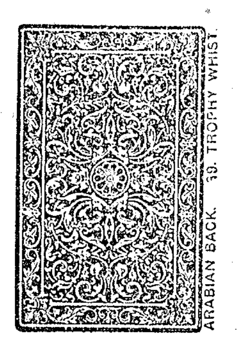
Junio 19 de 1909.—Keystone Driller Company.—Artículos de las clases 8, 16 á 20, 22, 23 y 27.
v-28 junio.

Acta Nº 26,562



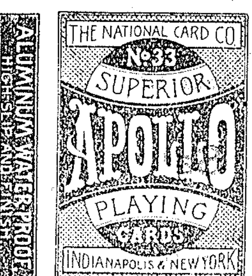
Junio 19 de 1909.—Lorenzo Vicchi. —Artículos de la clase 72.
v-28 junio.

Acta Nº 26.529



Junio 17 de 1909.—U. S. Playing Card Cº —Naipes, clase 60.
v-26 junio.

Acta Nº 26.523





Junio 17 de 1909.—U. S. Playing Card Cº. —Naipes, clase 60.
v-26 junio.

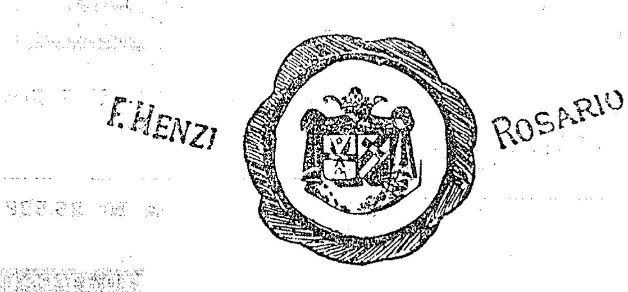
Acta Nº 26.550

«Automatic»

Junio 17 de 1909.—Buenaventura Abadie. Artículos de las clases 8, 16, 27, 32 y torniquetes, clase 22.
v-26 junio.

Acta N° 26.572





Junio 21 de 1909.—Viuda de Francisco Henzi.—Artículos de las clases 61 á 70.
v 30 junio.

Acta N° 26.575

«Salutina»

Junio 21 de 1909.—Alberto C. Videla.—Artículos de las clases 14, 58 y 79.
v 30 junio.

Acta N° 26.523



Junio 16 de 1909.—Zimmermann, Noé y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-23 junio.

Acta N° 26.573

«Elba»

Junio 21 de 1909.—Juan Dini.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 30 junio.

Acta N° 26,565



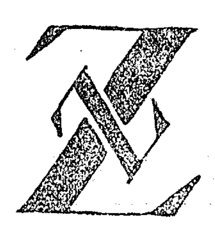
Junio 19 de 1909.—Sociedad Anónima Crédito Ibero Americano.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-28 junio.

Acta N° 25.337



Enero 26 de 1909.—Parada y Cía.—Artículos de las clases 48 á 58 (modificada).
v 30 junio.

Acta N° 26.574



Junio 21 de 1909.—E. Brusaferri y Cía.—Artículos de las clases 9, 20, 29, 30, 31, 32 y 39.
v 30 junio.

Acta N° 26.543



Junio 17 de 1909. — Societá Cerámica Richard Ginori.—Artículos de la clase 41,
v-26 junio.

Acta N° 26.544

«Paisano»

Junio 17 de 1909.—Fábrica Argentina de Alpargatas (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 53.
v-26 junio.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional